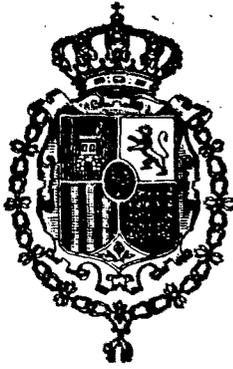


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

-DESTINOS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante médico D. Amadeo Arias Rodríguez cese en el cargo de ayudante de campo del inspector de Sanidad Militar de esa región D. Fidel Lombana y Sáez, y nombrar para substituirle en dicho cometido al de igual empleo D. Sebastián Lago García, actual jefe de la clínica militar y servicios sanitarios de Huesca.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1922.

J. SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del inspector de Sanidad Militar de esa región D. José Fernández y Salvador, al comandante médico D. Amadeo Arias Rodríguez, que en real orden de esta fecha cesa en dicho cometido a la inmediación del inspector médico de segunda clase D. Fidel Lombana y Sáez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta de la Intendencia General Militar, haciendo ver la necesidad de que las compañías expedicionarias de la primera Comandancia de Tropas de Intendencia tenga el completo de sus oficiales, y como quiera que las bajas que ocurran de los que exceden de plantilla no pueden cubrirse con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 29 de julio último, el Rey (q. D. g.) ha te-

nido a bien disponer que mientras por no organizarse las fuerzas complementarias continen en Africa dichas compañías, se cubran las bajas de oficiales con los precisos destinados en otras Comandancias, quienes prestarán su servicio allí en comisión, devengando la bonificación de residencia por el capítulo 10, artículo único, de la sección décimotercera del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar a este Ministerio, en vacante de plantilla que existe, al capitán de Artillería D. Mariano Lanuza y Cano, destinado actualmente en la Comandancia de Artillería de Mallorca.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de Baleares e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Ma-

PLANTILLAS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Estado Mayor Central, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en el mismo se cree una plaza de oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, suprimiendo una de tercero, y que para compensar este aumento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del vigente presupuesto, se suprima una plaza de oficial segundo en la sección de Intervención, creándola de tercero. Es asimismo la voluntad de S. M. que, por no haberse publicado aún las plantillas detalladas del Cuerpo, en la Administración regional, continen en sus puestos los actualmente destinados, hasta la revista de noviembre próximo, en que han de sujetarse a lo que se disponga, debiendo efectuarse también antes de esa fecha los traslados que imponga en la Administración Central y en establecimientos de instrucción, la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

REGOMPENSAS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de recompensas que V. E. cursó a este Ministerio en 10 de julio último, a favor de las clases e individuos de tropa de los Cuervos y unidades de las Comandancias generales de Ceuta y Larache, por los distinguidos servicios que prestaron y méritos que contraieron en operaciones realizadas en nuestra zona de Protectorado en Africa desde 1.º de noviembre de 1920 a 24 de julio de 1921 (tercer período), el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo a cada uno de los que en dichas propuestas se significan para esa recompensa; los empleos y cruces pensionadas, a los que figuran en la siguiente relación, y confirmar los ascensos de clases de primera categoría, otorgados por V. E. en uso de sus facultades.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que los cabos y sargentos a quienes se concede el empleo inmediato por esta soberana disposición, disfruten en el mismo la antigüedad de la fecha final del período citado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandantes generales de Ceuta y Larache, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación de clases e individuos de tropa de las Comandancias generales de Ceuta y Larache a quienes por real orden de esta fecha se les concede la recompensa que a cada uno se señala en ella, por su distinguido comportamiento en operaciones realizadas en nuestra zona de Protectorado en Africa, desde 1.º de noviembre de 1920 a 24 de julio de 1921 (tercer período).

Mehala Jallifana.

Caid de Mía, Hosan B. Md. Lusi, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 25 pesetas, durante cinco años.

Regimiento de Infantería Serraillo núm. 69.

Sargento, Tomás Arjona García, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, vitalicia.
Otro, Manuel Valverde Maldonado, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.
Otro, Pelegrín Lera Iglesias, ídem ídem ídem.
Otro, José Ramón Barranco, ídem ídem ídem.
Otro, Cipriano Benito Hernández, ídem ídem ídem.
Otro, Manuel Agustín Sánchez, ídem ídem ídem.
Otro, Antonio Fonseca Ortiz, ídem ídem ídem.
Cabo, Ramón Calota Iglesias, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.
Otro, Juan Salazar Ruiz, ídem ídem ídem.
Soldado de primera, Miguel Hernández Durán, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.
Soldado de segunda, Ramón Riera Barrios, ídem ídem ídem.
Otro, Julio Flores Díaz, ídem ídem ídem.
Otro, Domingo López López, ídem ídem ídem.
Otro, Miguel Arroyo Ragano, ídem ídem ídem.
Otro, Rubén Naranjo Castellano, ídem ídem ídem.

Batallón de Cazadores Madrid núm. 2.

Suboficial, D. Miguel Prado Medrano, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 25 pesetas, durante cinco años.
Sargento, Alfonso Carreño Balsalobre, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.
Otro, Alejandro de la Cruz Fernández, ídem ídem ídem.

Batallón de Cazadores Llerena núm. 11.

Suboficial, D. Jesús Valero Belmad, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 25 pesetas, durante cinco años.
Sargento, Antonio Torres Tores, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.
Cabo, Miguel Ruiz García, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Batallón de Cazadores Talavera núm. 18.

Sargento, Mariano Ayala Garosa, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.

Tercio de Extranjeros.

Sargento, Domingo Escribano García, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.
Otro, Ramón Delgado García, ídem ídem ídem.
Otro, D. Hermenegildo de Mata Descarrag, ídem ídem ídem.
Otro, Ulpiano Cobos Calvo, ídem ídem ídem.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1.

Suboficial, D. Víctor Sáinz Alcaina, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 25 pesetas, durante cinco años.
Sargento, Publio Gómez Maeso, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.
Otro, Francisco Garrido Gallo, ídem ídem ídem.
Otro, Trinidad González Calvo, ídem ídem ídem.
Otro, José Antonio Fernández, ídem ídem ídem.
Otro, Salvador Gil Mena, ídem ídem ídem.
Otro, Manuel Bois Forradelas, ídem ídem ídem.
Otro, José García Rivera, ídem ídem ídem.
Otro, Juan Herrera Lores, ídem ídem ídem.
Otro, Julián Castro García, ídem ídem ídem.
Otro, Alejandro Juárez González, ídem ídem ídem.
Otro, Jesús Vázquez Martínez, ídem ídem ídem.
Otro, Ignacio Ruora Maza, ídem ídem ídem.
Otro, Vicente Mateo Llorente, ídem ídem ídem.
Otro, Gabriel Oviedo Carpio, ídem ídem ídem.
Otro, Gregorio Peña Enciso, ídem ídem ídem.
Otro, Joaquín Gómez Benítez, ídem ídem ídem.
Otro, Crescenciano Martín, ídem ídem ídem.
Otro, D. Felipe Sevilla Albarracín, empleo de suboficial.
Otro, D. Desiderio Rebollo Bleyes, ídem ídem ídem.
Suboficial, D. José Martínez Belda, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 25 pesetas, durante cinco años.
Cabo, Ricardo Borrás Martín, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.
Otro, Angel Félix Rodríguez, ídem ídem ídem.
Otro, Jacinto Martín Muñoz, ídem ídem ídem.
Otro, Modesto Palop Franco, ídem ídem ídem.
Otro, Francisco Díez Rubiales, ídem ídem ídem.
Otro, Antonio Echevarría Flores, ídem ídem ídem.
Otro, Jerónimo Villegas Valcázar, ídem ídem ídem.
Otro, José Manzanares González, ídem ídem ídem.
Otro, Ignacio Vargas Carbonell, ídem ídem ídem.
Sargento, Cristóbal Cabrera Díaz, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.
Cabo, Antonio López Clemente, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.
Soldado de primera, Manuel López Cabrioto, ídem ídem ídem.
Otro de segunda, Antonio Moreno Rueda, ídem ídem ídem.
Herrador de primera, Joaquín Álvarez Baena, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.
Otro, Aurelio Mora Fernández, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.
Trompeta, Eleuterio Martínez Torres, ídem ídem ídem.

- rgento, Fernando Fernández Piqueras, empleo de suboficial.
- Otro, Buchaid B. Abdela, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.
- Otro, Abselam B. M. Saharaui, ídem ídem ídem.
- Otro, M. B. M. Susi, ídem ídem ídem.
- Otro, Said B. Kaddur Benibugafar, ídem ídem ídem.
- Otro, Husain B. Abdalkader, ídem ídem ídem.
- Otro, M. Amar Quebdana, ídem ídem ídem.
- Otro, M. B. Hamed Susi, ídem ídem ídem.
- Otro, Si Abselan B. Serua'a Dukali, ídem ídem ídem.
- Otro, Abselam B. M. Serradi, ídem ídem ídem.
- Otro, Abselam B. M. Meskali, ídem ídem ídem.
- Otro, Enhamet B. Fatmi, ídem ídem ídem.
- Otro, Fatta B. Salem Teya, ídem ídem ídem.
- Otro, Buxma B. Ali Tanar, ídem ídem ídem.
- Otro, Abdela B. Hasem Entiofi, ídem ídem ídem.
- Cabo, Bachir B. M. Quebdana, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.
- Otro, Agde'a B. M. Susi, ídem ídem ídem.
- Otro, M. B. Dadi Tensamani, ídem ídem ídem.
- Otro, Mesaud B. M. Benisideli, ídem ídem ídem.
- Otro, Maimón B. Medik, ídem ídem ídem.
- Otro, Hamed B. Hamed Hausmar, ídem ídem ídem.
- Otro, Hamed B. Anyeri Susi, ídem ídem ídem.
- Otro, Lahasen B. Ali Susi, ídem ídem ídem.
- Otro, Lahasen Demenati Hausmarrach, ídem ídem ídem.
- Otro, M. B. Bark Medui, ídem ídem ídem.
- Otro, Ali B. Abdela Buifrahi, ídem ídem ídem.
- Otro, Abdela B. Mohatar Buifruri, ídem ídem ídem.
- Otro, M. B. Tahar Sarguini, ídem ídem ídem.
- Otro, Amar B. Tahar Bernisa, ídem ídem ídem.
- Otro, Medili B. Husain Nador, ídem ídem ídem.
- Otro, Abdelkader B. Hamed Dudú, ídem ídem ídem.
- Otro, Abdelkader B. Hach Civons, ídem ídem ídem.
- Otro, Hamed, B. M. Lanyeri, ídem ídem ídem.
- Cabo, Mohatar B. M. Quebdana, ídem ídem ídem.
- Otro, M. B. Mohatar Stuti, ídem ídem ídem.
- Otro, Lahasen Ubark Guilau, ídem ídem ídem.
- Otro, Buxma Hamet Metiua, ídem ídem ídem.
- Otro, M. Ali Mesuda, ídem ídem ídem.
- Otro, Maimon Amar Buifruri, ídem ídem ídem.
- Otro, Hamed Hach Haddu Guelaya, ídem ídem ídem.
- Otro, Alel B. Embark Marrasi, ídem ídem ídem.
- Otro, Abselam B. Lahasen Susi, ídem ídem ídem.
- Otro, Abselam B. M. Amimi, ídem ídem ídem.
- Otro, M. B. Mohan Riffi, ídem ídem ídem.
- Otro, Embark B. Husain Susi, ídem ídem ídem.
- Otro, Milud B. Hachmi Sahara, ídem ídem ídem.
- Otro, Abselam B. Duda Tarquisti, ídem ídem ídem.
- Otro, Hamed B. M. Beniburriahi, ídem ídem ídem.
- Otro, Marzo B. M. Burriagali, ídem ídem ídem.
- Otro, Abselam B. Ali Abay, ídem ídem ídem.
- Otro, Husain B. M. Susi, ídem ídem ídem.
- Otro, Larbi B. M. Dahamani Honsi, ídem ídem ídem.
- Otro, Ali B. Hamed Gomari, ídem ídem ídem.
- Otro, Amar B. M. Beniscar, ídem ídem ídem.
- Otro, Umbark B. Alel Chesmi, ídem ídem ídem.
- Otro, M. Bel-Hach Unensi, ídem ídem ídem.
- Otro, Hamed B. Ali Laguari ídem ídem ídem.
- Otro, M. B. Abselam Hayani, ídem ídem ídem.
- Otro, Hamed B. Tayeb Saharaui, ídem ídem ídem.
- Otro, Yilali B. Hach Farachi, ídem ídem ídem.
- Otro, Si M. Muhari Buyermaa, ídem ídem ídem.
- Soldado de primera, M. B. Milud Beniesnasen, ídem ídem ídem.
- Soldado de segunda, Kaddur B. Alihausfesi, ídem ídem ídem.
- Otro, Hasen B. Bakr Susi, ídem ídem ídem.
- Otro, El Arbi B. Yilali, ídem ídem ídem.
- Otro, Maimon B. M. Haumedí, ídem ídem ídem.
- Soldado de segunda, Lahasen B. Hach Susi, cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.
- Otro, Hamed B. M. Tarkisti, ídem ídem ídem.
- Otro, Hamed B. Amleda Hamed, dem ídem ídem.
- Otro, Abselam B. M. Lanyeri, ídem ídem ídem.
- Otro, Hamed B. Ali Metiuri, ídem ídem ídem.
- Otro, Abdela B. Amar Buifraht, ídem ídem ídem.
- Otro, Maimón B. Kaddur B. Amar Holti, ídem ídem ídem.
- Soldado de segunda, Holti B. Amar Saharaui, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.
- Otro, M. B. Guilali Filali, ídem ídem ídem.
- Otro, M. B. Mesaud Buifruri, ídem ídem ídem.
- Otro, Si M. B. Aderrahamm Filali, ídem ídem ídem.
- Otro, Salem B. M. Lahatevi, ídem ídem ídem.
- Otro, M. B. Brahim Marroxi, ídem ídem ídem.
- Otro, Abselam B. M. Sarhumi, ídem ídem ídem.
- Otro, M. B. Alel Laguari, ídem ídem ídem.
- Otro, M. B. Hach B. M. Quebdana, ídem ídem ídem.
- Otro, Maimón B. Amar Benisideli, ídem ídem ídem.
- Otro, Namet B. M. Gomari, ídem ídem ídem.
- Otro, Hamed B. M. Chaumi, ídem ídem ídem.
- Otro, Bain B. Hamud Susi ídem ídem ídem.
- Otro, M. B. Abselam Hasani, ídem ídem ídem.
- Otro, M. B. Arosi, ídem ídem ídem.
- Otro, Amar B. Kaddur Uki'i ídem ídem ídem.
- Otro, Larbi Behali Marrosi, ídem ídem ídem.
- Otro, Serradi B. M. Mestasi, ídem ídem ídem.
- Otro, Mesaud B. Bark B. Adda, ídem ídem ídem.
- Otro, Abderraman B. Kaddur, ídem ídem ídem.
- Otro, Abderraman B. Maimon B. Kaddur, ídem ídem ídem.
- Otro, Sahala B. Kadur Tedla, ídem ídem ídem.
- Otro, Abselam B. M. Amayen, ídem ídem ídem.
- Otro, Dris B. Mena Mazuza, ídem ídem ídem.
- Otro, Hamed B. Hamed Bel-Hach, ídem ídem ídem.
- Otro, M. B. Hamed Nador, ídem ídem ídem.
- Otro, M. Bel-Hach Susi, ídem ídem ídem.
- Otro, Layesi B. M. Benihemi, ídem ídem ídem.
- Otro, Hamar Ben-Hadur-Azuza, ídem ídem ídem.
- Otro, Margú B. Adcla Bokiuri, ídem ídem ídem.
- Otro, M. B. Hamed Saharaui, ídem ídem ídem.
- Otro, M. B. Embak Buifruri, ídem ídem ídem.
- Otro, M. B. Tawí Susi, ídem ídem ídem.
- Otro, Hamud B. Amat Beniesnasen, ídem ídem ídem.
- Otro, M. B. Alel Susi, ídem ídem ídem.
- Otro, El Bachir B. M. Benibugafar, ídem ídem ídem.
- Otro, Abdela B. Ammú Honsi, ídem ídem ídem.
- Otro, Yilali B. Kadur Marnossi, ídem ídem ídem.
- Otro, Hasem B. M. Hali, ídem ídem ídem.
- Otro, Ali B. Abderraman B. Amar, ídem ídem ídem.
- Otro, El Alhama B. Hamed Yidri, ídem ídem ídem.
- Otro, Hamed B. M. Dar-Riffien, ídem ídem ídem.
- Otro, M. B. Hamed Benisa, ídem ídem ídem.
- Otro, M. B. Sa'em Benifra, ídem ídem ídem.
- Otro, Hamed B. Ali Hali, ídem ídem ídem.
- Otro, M. B. Buada Cherli, ídem ídem ídem.
- Otro, Messaul B. M. Beniburriagali, ídem ídem ídem.
- Otro, M. B. Naddu Frajani, ídem ídem ídem.
- Otro, M. B. M. Saharaui, ídem ídem ídem.
- Otro, M. B. Hamu Sikri, ídem ídem ídem.
- Otro, Abderraman B. M. Tedlavi, ídem ídem ídem.
- Otro, Haddú B. Hadel B. Ali, ídem ídem ídem.
- Otro, Haddú B. Ali Fuentes, ídem ídem ídem.
- Otro, Larbi B. Hasen Gomari, ídem ídem ídem.
- Otro, Maimón B. Amar Frajana, ídem ídem ídem.
- Otro, M. B. Dudú Metiuri, ídem ídem ídem.
- Otro, M. B. Hasen Gomari, ídem ídem ídem.
- Otro, Hamed B. M. Fesi, ídem ídem ídem.
- Otro, M. Mohatar Mehay, ídem ídem ídem.
- Soldado de segunda, Hamed B. Hamed Sueri, ídem ídem ídem.
- Otro, Mesaud B. M. Abdela, ídem ídem ídem.
- Otro, M. B. M. Barraga, ídem ídem ídem.
- Otro, Dris M. Naddur, ídem ídem ídem.
- Otro, Abdela Alel Beniesnasen, ídem ídem ídem.
- Otro, Layesi El Hach Tanyau, ídem ídem ídem.
- Otro, Faddal B. M. Honsi, ídem ídem ídem.
- Otro, Amar B. Chaid Benisaid, ídem ídem ídem.
- Otro, Adela Amar Hausmarrach, ídem ídem ídem.
- Otro, Fatta B. Bark Sidma, ídem ídem ídem.
- Otro, Faddal B. M. Honsi, ídem ídem ídem.
- Otro, Said M. Atavi, ídem ídem ídem.
- Otro, M. Abdela Susi, ídem ídem ídem.
- Otro, Ali M. Benisideli, ídem ídem ídem.
- Otro, Muley Ali Ausfesi ídem ídem ídem.
- Otro, M. Sernali Hausmarrach, ídem ídem ídem.
- Otro de primera, Abderrahaman B. M. Buifruiri, ídem ídem ídem.
- Otro, Said B. Abdela Riffi, ídem ídem ídem.
- Otro, Abselam B. M. Benihasan, ídem ídem ídem.
- Otro, M. B. Tiaf Nisfi, ídem ídem ídem.

Soldado de segunda, Abderraman B. M. Yidri, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas durante cinco años.

Otro de segunda, Ali B. M. Gomari, idem id. id.

Otro, Buchaid Bel Hech Cahuia, idem id. id.

Otro, M. S. Said Susi, idem id. id.

Otro, M. B. Tahar Rahamani, idem id. id.

Otro, M. B. Hamed Sarhi, idem id. id.

Otro, Abdelkader B. M. Rodani, idem id. id.

Otro, Abdelkader Bel Hach Arkia, idem id. id.

Otro de primera, Chaid B. M. Buifrai, idem id. id.

Otro de segunda, Modhi B. M. Sernali, idem id. id.

Otro, Alah B. Haddu B. Amar, idem id. id.

Otro, Hamar Bel Hach Naddu Benisicar, idem id. id.

Otro, Abselam B. Hamed Anyeri, idem id. id.

Otro, Abdela B. M. Garbau, idem id. id.

Soldado de segunda, Tuhani B. Siluani Tetuani, idem id. id.

Otro, Larbi B. Ali Raharai, idem id. id.

Otro, Amad B. Hach Haddu Benisicar, idem id. id.

Otro, M. Us Aixa Tanyau, idem id. id.

Otro de primera, Husain B. Lahasen Susi, idem id. id.

Otro, Abdi B. M. Abdi, idem id. id.

Otro, Said B. Celand Chesmi, idem id. id.

Otro de segunda, Abdelkader B. Kaddur Chauia, idem id. id.

Otro, Amur B. M. Uxdj, idem id. id.

Otro, Si M. B. Mustafá, idem id. id.

Otro, Si M. Dukali, idem id. id.

Otro, Hasen B. Amar Hayani, idem id. id.

Otro, Bachir B. M. Caboagau, idem id. id.

Otro, Hamed B. M. Benicsnassen, idem id. id.

Otro, Hamed B. Laisani B. Harton, idem id. id.

Otro, Kaddur B. Medani Hayani, idem id. id.

Otro, M. B. Ali Zarauri, idem id. id.

Otro, M. B. Hamu B. M., idem id. id.

Otro, M. B. Hasen Laubi, idem id. id.

Otro, Rahal B. Larbi Smarani, idem id. id.

Otro, Si El Hevid Bel Hach Marroxi, idem id. id.

Otro, Hamed B. Ali Dukali, idem id. id.

Otro, M. B. Alel Dukali, idem id. id.

Otro, Hamed B. Alel Chuli, idem id. id.

Otro, M. B. Ali Monsti, idem id. id.

Otro, Mahesyud B. Selam Abad, idem id. id.

Otro, Layesi B. Ali Chesni, idem id. id.

Otro, Hamed B. Emabark Holti, idem id. id.

Otro, Yala B. Kassen Buifruri, idem id. id.

Otro, Abdelkri Serradi B. M., idem id. id.

Otro, Abbas B. Alel Abdi, idem id. id.

Otro, Buzta B. Soliman Hamiend, idem id. id.

Otro, M. B. Cherbi, idem id. id.

Soldado de segunda, Abselach B. Husain Cherbi, idem id. id.

Otro, Abselam B. M. Holti, idem id. id.

Otro, Farache B. M., idem id. id.

Otro, Hamed B. M. Demenati, idem id. id.

Otro, M. B. M. Uadrasi, idem id. id.

Otro, M. B. Ali Estuti, idem id. id.

Otro, M. B. Belid Uega, idem id. id.

Otro, M. B. Hamed Tounsi, idem id. id.

Otro, M. B. Buzza Susi, idem id. id.

Otro, Embark B. Larbi Pismitti, idem id. id.

Corneta, Hamed B. Abselam Tanyau 2.º, idem id. id.

Otro, M. B. Chald Urriagali, idem id. id.

Otro, Krime B. Kuyas Tetuani, idem id. id.

Grupo de Fuerzas regulares indígenas de Oenta núm. 8

Suboficial, D. José Gaiza Martínez, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 25 pesetas, vitalicia.

Otro, Julio Peláez García, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 25 pesetas, durante cinco años.

Sargento, Emilio Martínez Peralta, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, Antonio Celedro Monjillo, idem id. id.

Otro, Luis Muñoz Arizmendi, idem id. id.

Otro, Víctor Quiros Noa, idem id. id.

Otro, José García Guerrero, idem id. id.

Otro, Pedro González Anido, idem id. id.

Otro, Vicente Irribarría Martínez, idem id. id.

Otro, Angel Martínez Pedraja, idem id. id.

Otro, Juan Hernández Redondo, idem id. id.

Sargento, Máximo Moreno Martínez, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, Rafael García del Prado, idem id. id.

Otro, Juan Peláez Moreno, idem id. id.

Cabo, Gregorio Guardado Lázaro, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, Lázaro Domínguez Domínguez, idem id. id.

Otro, Francisco Granados Jiménez, idem id. id.

Otro, Antonio Manblanch Carnicer, idem id. id.

Otro, José María Rodríguez Ossorio, idem id. id.

Otro, Matías Blázquez Fortuna, idem id. id.

Otro, Laureano Jiménez Marcos, idem id. id.

Otro, Francisco López Cabzas, idem id. id.

Otro, Benito Conde Colina, idem id. id.

Soldado de segunda, Benito Hernández García, idem id. id.

Otro de primera, José García Coll, idem id. id.

Otro, Andrés García Martínez, idem id. id.

Otro de segunda, Daniel Díaz Armesto, idem id. id.

Otro, Angel Carenga Fuenterilla, idem id. id.

Otro, Ramón Roca Ba'sa, idem id. id.

Otro, Bernabé Trueba Pérez, idem id. id.

Otro, Antonio Nieto Saldaña, idem id. id.

Otro, Lino Bachiller Zamarra, idem id. id.

Otro, Camilo Calatayud Pérez, idem id. id.

Otro, Félix Silván Romo, idem id. id.

Otro, Jesús Penela Rodríguez, idem id. id.

Otro, Juan Carbonell Expósito, idem id. id.

Otro, Víctor García Domínguez, idem id. id.

Otro, Enrique Aparici Lambas, idem id. id.

Otro, Román Sancho Sebastián, idem id. id.

Otro, José Martínez Vallés, idem id. id.

Herrador, Dionisio Sanguesa Hernández, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, Pedro Santa Ageda, idem id. id.

Otro, Mariano Cortés Ureta, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Sargento, Mohamed Maimar Medani, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, Abderrajaman B. Mohamed, idem id. id.

Otro, Amur Benamad, núm. 365, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, 561, Mojamed B. El Jach Serrat, idem id. id.

Otro, 628, Javik Ben Aviden, idem id. id.

Otro, 365, Mojamed B. Xuidet, idem id. id.

Otro, 535, Moj B. Said Beniburriagali, idem id. id.

Otro, 536, Mojamed B. Bragin Fatma, idem id. id.

Otro, 1.294, Mohamed B. Mohamed Benitud, idem id. id.

Otro, Said B. Hamed Ali, idem id. id.

Otro, 1.111, Abdelkader Benali, idem id. id.

Otro, 1.102, Moj B. Salaj Fatma, idem id. id.

Cabo, 33, El Jach Jamido Benali, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, 174, Kama B. Mohamed, idem id. id.

Otro, 278, Jadu B. Mohamed Marraxi, idem id. id.

Otro, 255, El Yasif B. Mohamed, idem id. id.

Otro, 3.727, Jaxen B. Hamed el Jeje, idem id. id.

Otro, 475, Mojtar B. Mojamed Arjama, idem id. id.

Otro, 919, Busmad Ben Salaj, idem id. id.

Otro, 370, Abselam Benamar, idem id. id.

Otro, 1.206, Sid Mojamed B. Salaj, idem id. id.

Otro, 931, Mohamed B. Mesod Yaco, idem id. id.

Otro, 609, Faren B. Mojamed Marraxi, idem id. id.

Otro, 201, Mojamed B. Jadd Anda, idem id. id.

Otro, 1.070, El Kevi Bel el Jadmd, idem id. id.

Otro, 648, Mohamed Be El Mate, idem id. id.

Otro, 123, Maimon Ben Baxia, idem id. id.

Otro, 346, Sixlan B. Hamed Factus, idem id. id.

Otro, 465, Mohamed B. Abselam Faxi, idem id. id.

Otro, 558, Hamed B. Mohamed Susi, idem id. id.

Otro, 662, Maimon B. Mohamed, idem id. id.

Otro, 2.974, Mohamed B. El Arosi, idem id. id.

Otro, 624, Mohamed B. Sixlan Benituz, idem id. id.

Otro, 3.446, Dris Ben Mohamed Araal, idem id. id.

Otro, 46, Si Hamed B. el Arbi, idem id. id.

Cabo, 106, Mohamed B. Mohamed Amarte, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, 955, Si Embark B. Hamed, ídem íd. íd.
 Otro, 1.133, Joxain El Arbi Ludie, ídem íd. íd.
 Otro, 2.286, Dris B. Armaa B. Arbi, ídem íd. íd.
 Otro, 1.537, Hamed B. El Arbi Te'edani, ídem íd. íd.
 Otro, 2.207, Ahiasi B. Xaxen Metigua, ídem íd. íd.
 Otro, 4.167, Ben el Hach B. M Buyari, ídem íd. íd.
 Otro, 1.996, Salaj B. Farache, ídem íd. íd.
 Soldado, 5.459, Si Mohamed B. Kadur Guali, ídem íd. íd.
 Otro, 5.226, Ali Ben Hamed Kaddur, ídem íd. íd.
 Otro, 4.700, Abit B. Bakt Atagui, ídem íd. íd.
 Otro, 5.777, Embark B. Mohamed Isuasen, ídem íd. íd.
 Otro, 5.760, Mostafá B. Balay Isuasen, ídem íd. íd.
 Otro, 5.377, Ali B. Mohan B. Malek, ídem íd. íd.
 Otro, 4.875, Mohamed B. Mohamed Estuti, ídem íd. íd.
 Otro, 4.889, Mohamed B. Abdela Talani, ídem íd. íd.
 Otro, 5.072, Samma Ben Bark, ídem íd. íd.
 Otro, 241, Alux B. Jamur Kifi, ídem íd. íd.
 Otro, 910, Hamed B. el Arbi Susi, ídem íd. íd.
 Otro, 256, El Hasen B. Yilali, ídem íd. íd.
 Otro, 299, Mohamed B. Hamed Yayani, ídem íd. íd.
 Otro, 244, Hamar Jalala, ídem íd. íd.
 Otro, 263, El Arbi B. Lagsen Chauri, ídem íd. íd.
 Otro, 2.910, El Abbas B. Jamí Bocoia, ídem íd. íd.
 Otro, 3.559, Mohamed B. Abdela, ídem íd. íd.
 Otro, 3.655, Si Mohamed B. Abselam Guasain, ídem íd. íd.
 Otro, 4.288, Bragin B. Mohamed Susi, ídem íd. íd.
 Otro, 4.226, Mohamed B. Said Susi, ídem íd. íd.
 Otro, 4.229, Mohamed B. el Haxen Susi, ídem íd. íd.
 Otro, 4.425, Alux B. Amar Lituz, ídem íd. íd.
 Otro, 4.076, Jamadi B. Ahisa, ídem íd. íd.
 Otro, 5.282, Lajsen B. Mohamed Susi, ídem íd. íd.
 Otro, 4.329, El Arbi Ben Said, ídem íd. íd.
 Otro, 3.900, Kaddur B. el Arbi, ídem íd. íd.
 Otro, 4.997, Hamed B. Jasanani, ídem íd. íd.
 Otro, 997, Mohamed B. Amar, ídem íd. íd.
 Otro, 3.016, Abdela B. Mohamed Susi, ídem íd. íd.
 Otro, 5.452, Al-laa B. Laxi Faxi, ídem íd. íd.
 Otro, 1.469, Al-lal B. Ajixa, ídem íd. íd.

(Continuad.)

Sección de Infantería

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido promover al empleo de suboficial de Infantería a los sargentos del Arma que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Juan Castillo Alba y termina con D. Enrique Guirval González, por ser los más antiguos de su escala y estar aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad de primero de octubre próximo. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que los ascendidos continúen destinados en los mismos cuerpos que hoy sirven, bien de plantilla, en ocasión de vacante que les corresponda, o en otro caso como supernumerario hasta el definitivo que se les asigne por este Ministerio.
 De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid 29 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Relación que se cita

D. Juan Castillo Alba, del regimiento Reina, 2.
 » Felipe Latas Benedé, del regimiento Galicia, 19.
 » Agapito Fuentes del Pozo, de la zona de Soria, 24.
 » Jesús Fernández Lamas, del regimiento Zaragoza, núm. 12.

D. Félix Goñi Jáuregui, del batallón de Instrucción,
 » Manuel González Arizmendi, del regimiento Córdoba, 10.
 » Francisco Molina González, del regimiento Soria, 9.
 » Enrique Sotira Pérez, del Grupo de fuerzas regulares indígenas de Tetuán, 1.
 » Rafael Cremades Pérez, del regimiento Las Palmas, 66.
 » Gregorio Martín Curiel, supernumerario de la Escuela Central de Tiro.
 » Amalio Naveira González, de la zona de Madrid, 1.
 » Enrique Roger Martínez, de la zona de Cuenca, 4.
 » Miguel Ouzado Lorenzo, del regimiento Jaén, 72.
 » Luis Alonso Hernando, del regimiento La Lealtad, 30.
 » Erique Guirval González, del regimiento Covadonga, 40.

Madrid 29 de septiembre de 1922.—Sánchez Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el coronel de Infantería D. Juan García y Gómez Caminero, de la zona de Cuenca núm. 4, pase a desempeñar el cargo de vicesecretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid 29 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los oficiales de Infantería (E. R.) comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Benito Fernández San Mamed Astray y termina con D. Antonio Torregrosa Maestre, la gratificación anual de efectividad que en dicha relación a cada uno se le señala, por comprenderles el apartado B) de la ley de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150), que modifica los párrafos 1 y 2 del apartado análogo de la base 11 de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169). Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que por los cuerpos o unidades en que actualmente perciben sus sueldos los interesados y por aquellos en que los percibían a partir de 1.º de julio de 1918, se hagan las reclamaciones de las gratificaciones a que tengan derecho hasta la fecha, en la forma que determina la real orden circular de 5 de enero último (D. O. núm. 5) deduciéndose de las cantidades que a aquellos se concede por consecuencia de esta soberana disposición, las que ya se les haya satisfecho en virtud de lo prevenido en la base 11 de la ley de 29 de junio de 1918, antes citada; y teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla cuarta de la real orden circular de 10 de febrero de 1921 (D. O. núm. 35), y que las relaciones que acompañaban a las reales órdenes circulares de 18 de agosto último (D. O. núm. 185) y 18 de octubre de 1921 (D. O. núm. 236), se entiendan rectificadas por lo que se refiere al teniente D. Angel Martín Hernández y capitán D. Secundino Martínez Rodríguez, respectivamente, en la forma que se expresa a continuación de la relación citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid 28 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Relación que se oña

Empleo actual de los interesados	Empleo en el que se les concede la gratificación	NOMBRES	Destino o situación de los interesados	Motivo por el que se concede la gratificación		Gratificación anual en pesetas	Fecha en que deben empezar a percibirla			
				Años de servicio	Años de oficial		Día	Mes	Año	
Capitanes	Capitanes	D. Benito Fernández San Mamed Astray...	Caja recluta Pontevedra, 106	>	24	1.100	sepbre	1922		
		> Salvador Souza Martos	Zona Toledo, 2	>	25	1.200	octbre.	1922		
		> Pedro Maujón San José	Demarcación rva. Santander, 83	>	25	1.200	idem.	1922		
		> Antonio Bailester Ronda	Idem Valencia, 35	>	25	1.300	idem.	1922		
		> Jaime Ossorio Ossorio	Idem id. 37	>	25	1.200	idem.	1922		
		> Manuel Jiménez Guillén	Caja recluta Barbastró, 67	>	25	1.200	sepbre	1922		
		> Mariano del Prisco Moreno	Demarcación rva. Hellín, 44	>	24	1.100	idem.	1922		
		> Francisco Villegas Martín	Idem Almería, 49	>	26	1.300	octbre.	1922		
		> Plácido Rodríguez Jiménez	Zona Barcelona, 18 y Cuerpo Seguridad	>	26	1.300	sepbre	1922		
		> Teófilo Sanz Saiz Miguel	Demarcación rva. Alcázar San Juan, 8	>	24	1.100	idem.	1922		
		> José Serrano Fontecha	Idem Alcalá, 4	>	24	1.100	idem.	1922		
		> Justo Gómez Rodríguez	Idem Avila, 92	>	24	1.100	idem.	1922		
		> Manuel Pardo Gil	Reg. Inf.ª San Quintín, 47	>	12	1.200	julio.	1922		
		> Antonio Ramón del Pueyo	Idem	>	12	1.200	idem.	1922		
		> Carlos Argüelles Tejedor	Demarcación rva. Cáceres, 94	>	13	1.300	octbre.	1922		
		> Federico Ballesta Llorente	Idem Vélez Málaga, 29	35	>	1.500	idem.	1922		
		> Angel Escutia Domingo	Reg. Inf.ª Alcántara, 58	>	13	1.300	idem.	1922		
		> Emilio Fernández Llabayol	Ayudante Prisiones Militares Madrid	>	13	1.300	idem.	1922		
		> Santiago Bermúdez de Castro	Sección tropas Academia Infantería	>	12	1.200	julio.	1922		
		> Vicente Nicolau Lucas	Reg. Inf.ª Vergara, 57	34	>	1.400	mayo.	1922		
		> Enrique Fernández Correa	Idem id. Alcántara, 58	>	11	1.100	julio.	1922		
		> José Martínez Laffite	Idem id. Alava, 56	>	10	1.000	junio.	1912		
		> José Millán Pérez	Idem	>	12	1.200	julio.	1922		
		> Pedro Gutiérrez Serrano	Idem	>	12	1.200	idem.	1922		
		> Agustín Gil González	Idem	>	12	1.200	idem.	1922		
		> Leopoldo Ruiz Barrera	Idem	>	10	1.000	idem.	1922		
		> Francisco Pérez Muñoz	Idem	>	10	1.000	idem.	1922		
		Tenientes	Tenientes	> Eugenio Sánchez Recio	Reemplazo herido Zona Málaga, 11	>	5	500	julio.	1922
				> Sebastián Máximo Carreras	Zona Toledo, 2	>	13	1.300	octbre.	1922
				> José Agustín Martínez	Ayudante Plaza Valencia	>	10	1.000	julio.	1922
> Miguel Benítez González	Comte. fuerte S. Cristóbal (Badajoz)			35	>	1.500	octbre.	1922		
> Fernando Manzano Lázaro	Zona Toledo, 2 y Academia Infantería			>	12	1.200	julio.	1922		
> Dionisio Rodríguez Macías	Caja recluta Valdeorras, 105			>	13	1.300	octbre.	1922		
> Francisco Buitrago Zapata	Demarcación rva. Cartagena, 46			>	11	1.100	idem.	1922		
> Francisco Aguilar Flores	Idem Osuna, 19			>	11	1.100	idem.	1922		
> Pedro Fernández Alonso	Reg. Zaragoza, 12			>	12	1.200	julio.	1922		
> Eduardo Federico Zabalo	Idem			>	11	1.100	idem.	1922		
> Diego Crespillo León	Idem Andalucía, 52			34	>	1.400	abril.	1922		
> Fernando Moreno Moreno	Idem Soria, 9			>	10	1.000	sepbre	1922		
> Manuel Pozo Cortina	2.º Ayudante Plaza Algeciras			>	12	1.200	julio.	1922		
> Francisco López Domínguez	Idem Línea de la Concepción			32	>	1.200	idem.	1922		
> Ricardo Rodríguez Lechuga	Reg. Melilla, 59			>	12	1.200	idem.	1922		
> Juan Arribas Revilla	3.ª Sección Escuela Central de Tiro			>	10	1.000	sepbre	1922		
> Fernando Martí Batallé	2.º Ayudante Plaza Barcelona			>	10	1.000	julio.	1922		
> Rogelio Añino Ortiz	Reg. Badajoz, 73			>	13	1.300	octbre.	1922		
> Miguel Llobera Guasp	Idem			>	12	1.200	julio.	1922		

Empleo actual de los interesados	Empleo en el que se les concede la gratificación	NOMBRES	Destino o situación de los interesados	Motivo por el que se les concede la gratificación		Gratificación anual en pesetas	Fecha en que deben empezar a percibirla		
				Años de servicio	Años de oficial		Día	Mes	Año
Tenientes	Tenientes	D. Gerardo Cabalo Fernández.....	Reg. Badajoz, 73.....	>	12	1.200	julio..	1922	
		> Julián Moreno de Pablo.....	Idem.....	>	11	1.100	idem..	1922	
		> Enrique Cebrián Real.....	Idem.....	>	10	1.000	idem..	1922	
		> Ruperto Regadera Oliva.....	Zona Barcelona, 18 y Cuerpo Seguridad.....	>	13	1.300	oct bre	1922	
		> Lisardo Bernardes Freijedo.....	Demarc. rva. Villafranca del Panadés, 56.....	>	13	1.300	idem..	1922	
		> Angel Antolín Martín.....	Zona Barcelona, 18 y Cuerpo Seguridad.....	>	13	1.300	idem..	1922	
		> Manuel Vázquez López.....	Reemplazo Zona Barcelona, 18.....	33	>	1.300	sepbre	1922	
		> Matilde Núñez Menchero.....	Demarcación rva. Algeciras, 24.....	>	13	1.300	oct bre	1922	
		> Eustaquio Garcés Garcés.....	Reg. Andalucía, 52.....	>	5	500	sepbre	1922	
		> Pedro Fernández Miguel.....	Reemplazo enfermo Zona Madrid, 1.....	>	12	1.200	julio..	1922	
		> Pío Francisco Angulo.....	Zona Madrid, 1 y Cuerpo Seguridad.....	32	>	1.200	sepbre	1922	
		> Enrique Blanco Taboada.....	idem.....	>	12	1.200	julio..	1922	
		> Bonifacio González Casado.....	Zona Barcelona, 18 e idem.....	>	10	1.000	sepbre	1922	
		> Luis Barrios Paz.....	Reg. Isabel la Católica, 54.....	>	5	500	julio..	1922	
		> Antonio Arias Vaquero.....	Sección Ordenanzas Ministerio.....	>	13	1.300	oct bre	1922	
		> Leopoldo Benito Sánchez.....	Idem.....	>	13	1.300	idem..	1922	
		> Luis Biaggi Alcázar.....	Idem.....	>	11	1.100	julio..	1922	
		> Federico López Real.....	Reg. Asturias, 31.....	>	10	1.000	sepbre	1922	
		> Ernesto del Valle Pérez.....	Idem.....	>	12	1.200	novbre.	1922	
		> Juan García Giménez.....	Idem América, 14.....	>	12	1.200	julio..	1922	
		> León Rodrigo del Rey.....	Idem.....	>	11	1.100	idem..	1922	
		> Martín García Pino.....	Idem.....	>	10	1.000	idem..	1922	
		> Tomás Elizalde Eleta.....	Idem.....	>	10	1.000	idem..	1922	
		> Manuel Macarro Velázquez.....	Idem.....	>	5	500	idem..	1922	
		> José Armada Piñeiro.....	Zona Lugo, 43.....	>	13	1.300	oct bre	1922	
		> Celestino González Torres.....	Caja recluta Lugo, 100.....	>	11	1.100	idem..	1922	
		> Ursino Crespo del Castillo.....	Reg. Asturias, 31.....	>	13	1.300	idem..	1922	
		> Santiago Ortega de la Cuesta.....	Idem Extremadura, 15.....	>	11	1.100	idem..	1922	
		> Rogelio López Marín.....	Idem San Quintín, 47.....	25	>	500	agosto	1922	
		> Higinio Reus López.....	Bón. Caz. Arapiles, 9.....	30	>	1.000	junio..	1922	
> Andrés Zufiaurre Zabala.....	Reg. Isabel II, 32.....	30	>	1.000	agosto	1922			
> Francisco Martín Valera.....	Idem Zaragoza, 12.....	25	>	500	junio..	1922			
> Indalecio Casado Martínez.....	Idem Andalucía, 52.....	25	>	500	julio..	1922			
> Fructuoso Romero Henche.....	Idem Toledo, 35.....	30	>	1.000	sepbre	1922			
> Miguel Cerdá Santandreu.....	Idem Inca, 62.....	25	>	500	agosto	1922			
> Justino Huete García.....	Idem Isabel la Católica, 54.....	25	>	500	julio..	1920			
> Agustín Casas Ceballos.....	Reg. Cantabria, 39.....	25	>	500	novbre.	1921			
> Rigoberto Aguilar Victoria.....	Idem San Quintín, 47.....	25	>	500	oct bre	1922			
> Antonio Torregrosa Maestre.....	Idem Guadajajara, 20.....	25	>	500	julio..	1921			
Teniente.....	Teniente.....	Rectificación a la relación que acompañaba a la R. O. C. de 18 de agosto último (D. O. núm. 185)	D. Angel Martín Hernández.....						
			Zona Barcelona, 18 y Cuerpo Seguridad.....	>	10	1.000	julio..	1922	
Capitán.....	Teniente.....	Rectificación a la relación que acompañaba a la R. O. C. de 18 de octubre de 1921 (D. O. num. 236)	D. Secundino Martínez Rodríguez.....						
			Caja recluta La Palma.....	>	11	1.100	julio..	1920	

Sección de Caballería

ESCUELA DE EQUITACION MILITAR

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 14 de junio último (D. O. número 132), para cubrir 25 plazas de alumnos de picadores militares, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sean nombrados alumnos los 25 que figuran en la siguiente relación, que principia con José Alvaro Boné Ichaso y termina con Afrodísio Holgado Gil, por llenar los requisitos que disponen los artículos 6.º y 14 del reglamento aprobado por real orden circular de 13 de noviembre de 1920 (D. O. núm. 257), por el que se han de regir. Es asimismo la voluntad de S. M. que estos individuos causen baja en sus cuerpos y alta en la Escuela de Equitación Militar en la revista del próximo mes de octubre, según preceptúa el artículo 12 del mencionado reglamento, debiendo hacerse la reclamación de sus haberes, así como la gratificación que señala el artículo 22 del citado reglamento, con cargo a la partida correspondiente que figura en el capítulo segundo del artículo 2.º de la sección cuarta del vigente presupuesto.

Los jefes de los cuerpos a que pertenezcan los individuos que se nombran alumnos, deberán remitir directamente a este Ministerio las correspondientes hojas de escala de cada uno de ellos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta, quinta y sexta regiones y Comandantes generales de Melilla y Ceuta.

Señores Intendente general militar, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Escuela de Equitación Militar.

Relación que se cita.

- Sargento, José Alvaro Boné Ichaso, del regimiento Lanceros del Rey.
 Otro, Manuel Tavares Nava, del regimiento Lanceros de la Reina.
 Otro, Santiago Sáiz del Río, del de Lanceros de Borbón.
 Otro, Juan Castillo Pascual, del mismo.
 Otro, Silverio Casado Pardo, del de Dragones de Santiago.
 Otro, Ignacio de Aja Baratey, del de Cazadores de Alcántara.
 Otro, Gerardo Tornero Minguéz, del de Cazadores de los Castillejos.
 Otro, Manuel Isach Arnau, del de Húsares de la Princesa.
 Cabo, Sotero del Moral Díaz, del mismo.
 Otro, Alvaro Escudero Rubio, del mismo.
 Otro, Demetrio Muñoz de la Torre, del mismo.
 Otro, Victorio Mazías Sanetier, del mismo.
 Otro, Juan López Miguel, del mismo.
 Otro, José Muñoz Berjano, del de Cazadores de Villarrobledo.
 Sargento, Luis Guijarro Gómez, del de María Cristina.
 Otro, Antonio García Prieto, del mismo.
 Otro, José Oriol Querol, de la Escuela de Equitación.
 Otro, Isidoro Gavilán Santiago, del grupo de Caballería de Instrucción.
 Otro, Crescenciano Martín Hurtado, del Grupo de fuerzas regulares indígenas de Tetuán.
 Cabo, Antonio Moral Molinos, del Depósito de Remonta.
 Soldado de segunda, Eufrasio Nieto Salas del mismo.
 Otro ídem, Julio Buenaposa Fina, del mismo.
 Sargento, Antonio Parodés Expósito, del regimiento Artillería a caballo.
 Otro, José Iglesias González, del mismo.
 Otro, Afrodísio Holgado Gil, del mismo.

Madrid 28 de septiembre de 1922.—Sanchez Guerra.

Sección de Artillería

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Mario Fina y Bonet y termina con D. Abdón Rodríguez Tejedor, pasen a los destinos y situaciones que a cada uno se le señala, debiendo incorporarse con urgencia los destinados a Africa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Relación que se cita

Real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

Coronel

D. Mario Fina y Bonet, ascendido, del cuarto regimiento de reserva de Artillería, a disponible en la cuarta región.

Tenientes coroneles

Voluntarios

- D. Fernando García de la Torre y Rey, de la Comandancia general de Artillería de la segunda región, a la de la primera.
 » Leopoldo Español y Villasante, disponible en la primera región, a la Comandancia general de Artillería de la segunda región.

Forzosos

- D. Eduardo Chao y Sedano, del segundo regimiento de Artillería ligera, al 10.º de igual denominación.
 » José de Orozco y Alvarez Mijares, del 14.º regimiento de Artillería ligera, al 16.º de igual denominación.
 » Leopoldo Cabrera y Amor, ascendido, del Parque divisionario núm. 4, a disponible en la segunda región.
 » Eduardo Cavanna y del Val, ascendido, de la Maestranza de Artillería de Melilla, a disponible en la tercera región.

Comandantes

- D. José Cruz y Conde, disponible en la segunda región, al tercer regimiento de Artillería de montaña.
 » Santiago Freyre y Conradi, disponible en la tercera región, al segundo regimiento de Artillería pesada.
 » Pablo Bernardos y Martín, disponible en la segunda región, al 14.º regimiento de Artillería ligera.
 » Ignacio de Golcochea y Otazu, disponible en la primera región, al 11.º regimiento de Artillería ligera.
 » José Freyre y Conradi, disponible en la primera región, al 16.º regimiento de Artillería ligera.
 » Luis Martínez de Velasco y Escolar, ascendido, de supernumerario sin sueldo en la primera región, continúa en la misma situación.
 » Joaquín de Salas y Bruguera, ascendido, del Depósito de sementales de Hospitalet, al 15.º regimiento de Artillería ligera.
 » José García y Vega, ascendido, de disponible en la primera región y alumno de la Escuela Superior de Guerra, continúa en la misma situación.
 » Francisco Iturzaeta y González, ascendido, de este Ministerio, al 11.º regimiento de Artillería ligera.
 » Valentín González Alberdi, ascendido, de disponible en la primera región y alumno de la Escuela Superior de Guerra, continúa en la misma situación.
 » Timoteo Martínez de Lejarza y Lozaga, ascendido, de la comisión de movilización de industrias civiles de la sexta región, a disponible en la expresada región.

- GUERRA**
- D. Baldomero Botella y Ramos, ascendido, del quinto regimiento de Artillería ligera, a disponible en la tercera región.
 - » Juan Lizaur y Paul, ascendido, del tercer regimiento de Artillería ligera, a disponible en la segunda región.
 - » José Alvarez Guerra y Gutiérrez, ascendido, de supernumerario sin sueldo en la primera región, continúa en la misma situación.
 - » Eduardo González y Feijóo, ascendido, de la Comandancia de Artillería de Barcelona, a disponible en la cuarta región.
 - » Gabriel Echanove y Zabala, ascendido, del primer regimiento de Artillería ligera, a disponible en la primera región.

Voluntarios

- D. Leoncio Aspe y Vaamonde, del tercer regimiento de Artillería de montaña, a la Comandancia de dicha Arma de Ferrol.
- » Joaquín Bertet y Rizo, que cesa en el cargo de ayudante de campo del General Jefe de la brigada de Artillería de la 15.ª división, al quinto regimiento de Artillería ligera.
- » Martín Homs y Bages, del segundo regimiento de Artillería pesada, a la Comandancia de dicha Arma de Cartagena.
- » Luis Terrer y Ugarte, del 11.º regimiento de Artillería ligera, al 10.º de igual denominación.
- » José de la Infesta y de la Piedra, disponible en la primera región, al 10.º regimiento de Artillería ligera.
- » Joaquín García Paadín y Navarrete, del 14.º regimiento de Artillería ligera, al 16.º de igual denominación.
- » Julio de la Peña y Cusi, del 15.º regimiento de Artillería ligera, a la Comandancia de dicha Arma de Ferrol.
- » Juan Lopera y Hurtado, de la subinspección de tropas y asuntos indígenas de Melilla, al Parque divisionario núm. 4.

Real decreto de 30 de junio de 1921 (C. L. núm. 253).

Forzoso

- D. Antonio San Gil y Olo, que cesa en el cargo de ayudante de campo del General Jefe de la brigada de Artillería de la 12.ª división, al regimiento de dicha Arma de Melilla.

Real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

Capitanes

Voluntarios

- D. Manuel Torrente Baleato, de la Comandancia de Artillería de Tenerife, al primer regimiento de Artillería pesada.
- » Fernando de Lecea y Grijalba, ascendido, de la Comandancia de Artillería de Mallorca, queda en la misma.
- » José Bermúdez de Castro y Feijóo, del tercer regimiento de Artillería de montaña, al 15.º regimiento de Artillería ligera.
- » Luis Molezun y Núñez, de la Comandancia de Artillería de Pamplona, al tercer regimiento de Artillería de montaña.
- » Carlos Suárez y Boutelou, ascendido, del primer regimiento de Artillería ligera, al 11.º de igual denominación.
- » Francisco Agrasot y González, ascendido, del segundo regimiento de Artillería ligera, al primer regimiento de Artillería de montaña.
- » Juan Judell y Peón, ascendido, del 12.º regimiento de Artillería ligera, al tercer regimiento de Artillería de montaña.
- » Antonio Colomé y Pons, ascendido, de la Maestranza de Artillería de Ceuta, al sexto regimiento de Artillería pesada.
- » Luis Porrúa y Arroyo, ascendido, de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, al 12.º regimiento de Artillería pesada.
- » Manuel Fernández Caffete y Quadrado, ascendido, del

- primer regimiento de Artillería ligera, al tercer regimiento de Artillería pesada.
- D. Jacinto Magenis y Velasco, de la Comandancia de Artillería de Melilla, al 10.º regimiento de Artillería ligera.
- » Carlos Más y Gaminde, del Grupo de Instrucción de Artillería, al 10.º regimiento de Artillería ligera.
- » Manuel Alcover y García del Arrenal, disponible en la primera región, al 10.º regimiento de Artillería ligera.
- » Julio Monedero y Noarve, del regimiento de Artillería de posición, al 16.º regimiento de Artillería ligera.
- » Esteban López Escobar y Martínez, de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, al regimiento de Artillería de posición.
- » Roberto Iglesias y Casas, del 14.º regimiento de Artillería ligera, al 16.º de igual denominación.
- » Ignacio Pérez Lucas y Nestar, de la Comandancia de Artillería de Tenerife, al 14.º regimiento de Artillería ligera.
- » Mariano Roderó y Holgado, del Parque divisionario núm. 10, al 16.º regimiento de Artillería ligera.
- » Fernando Durán y Marquina, ascendido, del tercer regimiento de Artillería de montaña, queda en el mismo.
- » Eduardo Barea y Vildosola, del décimo regimiento de Artillería pesada, a la Comandancia de Artillería de San Sebastián.
- » Juan de Tord y Juncosa, del primer regimiento de Artillería de montaña, a la Comandancia de dicha Arma de Barcelona.
- » Matías Zaragoza y Viala, ascendido, del octavo regimiento de Artillería ligera, al primer regimiento de Artillería de montaña.
- » Edmundo Wesolowski y Zaldo, de la Comandancia de Artillería de Menorca, al tercer regimiento de Artillería ligera.
- » Camilo Llorca y Cubells, del sexto regimiento de Artillería ligera, al quinto de igual denominación.
- » Julio Molina y Tobía, de la Comandancia de Artillería de Algeciras, al sexto regimiento de Artillería ligera.
- » Sixto Aliona Aizpurua, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, a la de Barcelona.
- » Agustín Borus y Sempere, del sexto regimiento de Artillería ligera, al décimo de igual denominación.
- » Joaquín Ortín y Murcia, del octavo regimiento de Artillería ligera, al sexto de igual denominación.
- » Eduardo Puig de Iriarte, del séptimo regimiento de Artillería pesada, al octavo regimiento de Artillería ligera.
- » Manuel Fernández y Roberes, ascendido, del 12.º regimiento de Artillería pesada, a la Comandancia de dicha Arma de Tenerife.
- » José Figueras y Figueras, del regimiento de Artillería a caballo, y en comisión en la Academia del Arma hasta fin de curso, al décimo regimiento de Artillería ligera, continuando en dicha comisión.
- » Luis Sartorius y Díaz de Mendoza, de la Comisión de Movilización de Industrias civiles de la segunda región, al décimo regimiento de Artillería ligera.
- » Carlos Flórez y González, del 14.º regimiento de Artillería ligera, al regimiento de Artillería a caballo.
- » Félix Arduengo y García, ascendido, de la Comandancia de Artillería de Barcelona, al 14.º regimiento de Artillería ligera.
- » Antonio Muro y Gómez, de la Comandancia de Artillería de Barcelona, al primer regimiento de Artillería ligera.
- » Armando Reig Fuertes, de la Maestranza de Artillería de Melilla, a la Comandancia de dicha Arma de Barcelona.

Forzoso

- D. Santiago Revilla y Gala, del 14.º regimiento de Artillería ligera, al 16.º de igual denominación.
- » Andrés Nieto y Núñez, del 14.º regimiento de Artillería ligera, al 16.º de igual denominación.
- » Fernando Pintó y Moyano, del 14.º regimiento de

- Artillería ligera, al 16.º de igual denominación.
- D. Fernando Osuna y Romeva, ascendido, del regimiento de Artillería a caballo, a la Comandancia de dicha Arma de Menorca.
- » Luis Albarrán y Díaz de la Cruz, ascendido, del tercer regimiento de Artillería ligera, a la Comandancia de dicha Arma de Tenerife.
 - » Claudio Palomo y Zamora, de la Comandancia de Artillería de Barcelona, a la de Menorca.
 - » Carlos Valderrama y Ribó, ascendido, del cuarto regimiento de Artillería pesada, a la Comandancia de dicha Arma de Tenerife.
 - » Eduardo Medrano y Rivas, ascendido, del primer regimiento de Artillería de montaña, al segundo de igual denominación.
 - » Jaime Andrade y de Carlos, ascendido, del 11.º regimiento de Artillería ligera, a la Comandancia de dicha Arma de Pamplona.
 - » Lucas del Corral y Ruiz Morón, ascendido, del cuarto regimiento de Artillería ligera, a la Comandancia de dicha Arma de Menorca.
 - » Ulpiano Irayzoz e Ilarregui, ascendido, de la Comandancia de Artillería de Cádiz, al segundo regimiento de Artillería de montaña.
 - » Juan Fernández Martos, ascendido, del cuarto regimiento de Artillería ligera, a la Comandancia de dicha Arma de Cartagena.
 - » Alejandro García y Vega, ascendido, del regimiento de Artillería a caballo, al sexto regimiento de Artillería pesada.
 - » Isidoro Anchoriz y de Andrés, ascendido, del 12.º regimiento de Artillería ligera, a la Comandancia de dicha Arma de Menorca.
 - » Gonzalo García Blanes y Pacheco, ascendido, del regimiento de Artillería a caballo, al segundo regimiento de Artillería pesada.
 - » José Santos Ascarza, ascendido, de la Comandancia de Artillería del Ferrol, al Parque divisionario núm. 10.
 - » Julio Ruiz de Alda y Miquelciz, ascendido, de la Comandancia de Artillería de Cartagena y en comisión en el Servicio de Aeronáutica, al séptimo regimiento de Artillería pesada, continuando en dicha comisión.

Real decreto de 30 de junio de 1921 (C. L. núm. 250).

Forzosos

- D. Pedro Hernández Vaquero y Palacios, supernumerario sin sueldo en la octava región, a la Comandancia de Artillería de Melilla (real orden de 8 de julio último, D. O. núm. 152).
- » Ignacio Pintado y Martín, ascendido, del regimiento de Artillería de Melilla, a la Comandancia de dicha Arma del expresado territorio (art. 8.º).
 - » Fernando Salas y Bonal, ascendido, del regimiento de Artillería de Ceuta, a la Comandancia de dicha Arma del expresado territorio (art. 8.º).

Tenientes

Voluntarios

- D. Enrique Rubio y Larrañaga, de la Comandancia de Artillería de Melilla, al regimiento del Arma de dicha plaza (art. 8.º).
- » José Valero y Ocaña, del tercer regimiento de Artillería pesada, al Depósito de ganado de Ceuta (artículo 8.º).

Forzosos

- D. Alejandro Jaén y López, de la Comandancia de Artillería de Tenerife, al regimiento de dicha Arma de Ceuta.
- » Emilio Alonso Jiménez, del sexto regimiento de Artillería ligera, al regimiento de dicha Arma de Ceuta.
 - » José Armijo y Gallardo, de la Comandancia de Artillería de Pamplona, a la de Ceuta.
 - » Francisco Lanuza y Cano, del 11.º regimiento de Artillería ligera, a la Comandancia de dicha Arma de Ceuta.
 - » José Galán y Arrabal, disponible en la octava región, a la Comandancia de Artillería de Melilla.

Real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

Voluntarios

- D. José de la Roquette y Rocha, del regimiento de Artillería de Ceuta, al Depósito de sementales de Hospitakt.
- » Antonio Cichuet Rodríguez, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, a la de Gran Canaria.
 - » José Calvo y García Tejero, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, al 12.º regimiento de Artillería ligera.
 - » Manuel Bustamante y Sánchez, del tercer regimiento de Artillería de montaña, al 14.º regimiento de Artillería ligera.
 - » Emilio Hernández y Blanco, de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, al 14.º regimiento de Artillería ligera.
 - » Mariano del Prado O'Neill, del segundo regimiento de Artillería de montaña, al regimiento de Artillería a caballo.
 - » Alfonso Patiño y Fernández Durán, del 11.º regimiento de Artillería ligera, al regimiento de Artillería a caballo.
 - » Guillermo Vidal-Quadrás Villavechia, del séptimo regimiento de Artillería ligera, a la Comandancia de dicha Arma de Barcelona.

Forzosos

- D. Manuel Enrile y González Aguilar, del octavo regimiento de Artillería ligera, al sexto de igual denominación.
- » Fernando Navarrete Nieto, de la Comandancia de Artillería de Cartagena, al sexto regimiento de Artillería ligera.
 - » Julián Trujillo Luis, del segundo regimiento de Artillería pesada, al sexto regimiento de Artillería ligera.
 - » Rafael Villegas y Romero, del 12.º regimiento de Artillería pesada, al primer regimiento de Artillería de montaña.
 - » Modesto Aguilera y Mourente, del segundo regimiento de Artillería ligera, al regimiento de Artillería a caballo.
 - » Juan Olaya y Fernández, del segundo regimiento de Artillería ligera, al segundo regimiento de Artillería de montaña.
 - » Camilo Rambaud Portusach, de la Comandancia de Artillería de Menorca, al 11.º regimiento de Artillería ligera.
 - » Rubén Cardoñosa González, del octavo regimiento de Artillería ligera, al 11.º de igual denominación.
 - » José López Escobar y Martínez, del regimiento de Artillería de posición, al 11.º regimiento de Artillería ligera.
 - » Ramón Carmona y Pérez de Vera, del tercer regimiento de Artillería pesada, al tercer regimiento de Artillería de montaña.
 - » Bruno Fraile Balbuena, del 14.º regimiento de Artillería pesada, al tercer regimiento de Artillería de montaña.

ESCALA DE RESERVA

Capitanes

Voluntarios.

- D. Florentino Rincón Carracedo, del 15.º regimiento de Artillería ligera, al décimo de igual denominación.
- » Angel del Río y Díaz, de la Comandancia de Artillería de El Ferrol, al 15.º regimiento de Artillería ligera.
 - » Rafael García Ares, del Parque Divisionario núm. 5, al 16.º regimiento de Artillería ligera.
 - » Diego Fera Vázquez, de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, al Parque Divisionario núm. 5.
 - » Miguel Rodríguez y Megías, del sexto regimiento de reserva del Arma, al cuarto regimiento de Artillería ligera.
 - » Juan Peralta y García, disponible en la segunda

región y en comisión en el segundo regimiento de reserva de Artillería, al mismo, de plantilla.

Forzosos.

- D. Salvador Parra y Cervera, disponible en la cuarta región, al séptimo regimiento de reserva de Artillería.
- » Victoriano Jiménez Gómez, ascendido, del Depósito de ganado de Ceuta, a la Comandancia de Artillería de El Ferrol.

Tenientes

Voluntarios

- D. Leopoldo San Fulgencio y Sánchez, de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, al Depósito de Sementales de Hospitalet.
- » José Palacios y Nadal, del sexto regimiento de Artillería ligera, al 10.º de igual denominación.
- » Temístocles Crespo y Sancho, del 14.º regimiento de Artillería ligera, al 16.º de igual denominación.
- » Félix Rivas y Cano, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, a la de Cádiz, agregado.
- » Felipe Cerviño y Barrio, del 12.º regimiento de Artillería pesada, al 16.º regimiento de Artillería ligera.
- » Raimundo García y Santiago, de la Comandancia de Artillería de Mallorca, al 10.º regimiento de Artillería pesada.
- » José Sánchez y Rivas, de la Comandancia de Artillería de Mallorca, al cuarto regimiento de Artillería ligera.
- » Agustín del Arco y García, del primer regimiento de Artillería ligera, al 10.º de igual denominación.
- » Medardo Chicote y González, del primer regimiento de Artillería ligera, al 16.º de igual denominación.
- » Andrés Sandua y Mesa, del 15.º regimiento de Artillería ligera, al 10.º de igual denominación.
- » José Díaz Otero y Rodríguez, del tercer regimiento de Artillería ligera, al 10.º de igual denominación.
- » Francisco Jiménez y Velasco, del séptimo regimiento de Artillería pesada, a la Comandancia de dicha Arma de Cartagena, agregado.
- » Donato Apeztegui y Hiermoso, del cuarto regimiento de Artillería pesada, a la Comandancia de dicha Arma de Pamplona, agregado.
- » Jesús Dutrey y Obregón, del sexto regimiento de Artillería ligera, al regimiento de Artillería a caballo, agregado.
- » Ladislao Serrano y Maestre, del tercer regimiento de Artillería de montaña, al regimiento de Artillería a caballo, agregado.
- » Antonio Martínez y Hernández, ascendido, del octavo regimiento de Artillería ligera, a la Comandancia de dicha Arma de Cartagena, agregado.
- » Marcelino Rodrigo y Aguarón, ascendido, de la Comandancia de Artillería de Pamplona, al quinto regimiento de Artillería ligera.
- » Manuel Pina y Macías, del 15.º regimiento de Artillería ligera, al segundo regimiento de Artillería pesada, agregado.
- » Pedro Ascensio y Estepa, ascendido, del 13.º regimiento de Artillería ligera, queda en el mismo.
- » Manuel Esteban y García, ascendido, del octavo regimiento de Artillería ligera, queda en el mismo.
- » Abundio Sáinz y Fernández, ascendido, del segundo regimiento de Artillería de montaña, queda en el mismo.
- » José Linares y Jiménez, ascendido, de la Comandancia de Artillería de Menorca, al cuarto regimiento de Artillería ligera.
- » Andrés Castillo Caravaca, ascendido, del sexto regimiento de Artillería pesada, al tercero de igual denominación.
- » Ovidio García y Porras, ascendido, del tercer regimiento de Artillería de montaña, queda en el mismo.
- » Diego Espigares y Martín, ascendido, del tercer regimiento de Artillería pesada, al segundo de igual denominación.
- » Marcos Zaragoza y Torres, ascendido, del primer re-

gimientto de Artillería pesada, queda en el mismo.

D. Juan Angona y López, ascendido, del 12.º regimiento de Artillería ligera, queda en el mismo.

- » Antonio Foó y Martínez, ascendido, del octavo regimiento de Artillería ligera, queda en el mismo.
- » Faustino Chocano y Carrasco, ascendido, del segundo regimiento de Artillería pesada, al 14.º de igual denominación.
- » Joaquín Burgos y Peiró, ascendido, de la Comandancia de Artillería de Barcelona, al octavo regimiento de Artillería ligera.
- » Vicente Alonso y Tornel, ascendido, del cuarto regimiento de Artillería ligera, al sexto de igual denominación.
- » Diego Albarracín de Paco, ascendido, del sexto regimiento de Artillería pesada, al sexto regimiento de Artillería ligera.
- » León Monago y Trabado, ascendido, del tercer regimiento de Artillería ligera, queda en el mismo como agregado.
- » Gracián Gómez Martínez, ascendido, del primer regimiento de Artillería de montaña, al octavo regimiento de Artillería ligera, como agregado.
- » Emilio López Morais, ascendido, del tercer regimiento de Artillería de montaña, queda en el mismo.
- » Alejandro Ballesteros y Vililla, ascendido, del 13.º regimiento de Artillería ligera, queda en el mismo.
- » Victoriano Ruiz Laguna, ascendido, del décimo regimiento de Artillería pesada, al noveno regimiento de Artillería ligera.
- » José Puch y Nos, ascendido, del octavo regimiento de Artillería ligera, queda en el mismo como agregado.
- » Juan García y Sánchez, ascendido, del segundo regimiento de Artillería pesada, al regimiento de Artillería de posición.
- » Eutiquio Fernández Tartilán, ascendido, del 14.º regimiento de Artillería ligera, al 15.º de igual denominación.
- » Miguel Llambias y Lucena, ascendido, de la Comandancia de Artillería de Menorca, queda en la misma.
- » Claudio Aragonés y Montaner, ascendido, de la Comandancia de Artillería de Tenerife, queda en la misma.

Forzosos.

- D. Leoncio Aguado Fernández, del segundo regimiento de Artillería ligera, al décimo de igual denominación.
- » Leonardo Orca y Segovia, ascendido, del 12.º regimiento de Artillería ligera, al primero de igual denominación, como agregado.
- » Francisco Isidro y Figueroa, ascendido, de la Comandancia de Artillería de Barcelona, al séptimo regimiento de Artillería ligera.
- » Antonio Sánchez Bravo, ascendido, del 10.º regimiento de Artillería pesada, al noveno regimiento de Artillería ligera.
- » Luciano Losada y Fernández, ascendido, de la Comandancia de Artillería del Ferrol, al 15.º regimiento de Artillería ligera.
- » Felipe Fernández y Fernández, ascendido, del 14.º regimiento de Artillería pesada, al 12.º de igual denominación.
- » Juan López Martínez, del sexto regimiento de Artillería ligera, al noveno de igual denominación, como agregado.
- » Angel Ordóñez y Bravo, ascendido, del quinto regimiento de Artillería ligera, al séptimo regimiento de Artillería pesada.
- » José Toscano y Barberán, ascendido, de la Comandancia de Artillería de Cádiz, a la de Tenerife, como agregado.
- » José Carballal y Rego, ascendido, de la Comandancia de Artillería de Cartagena, a la de Gran Canaria, como agregado.
- » Emilio Avilés y Ruiz, ascendido, de la Comandancia de Artillería de Cartagena, al tercer regimiento de Artillería ligera, como agregado.

- D. Teófilo Jimeno Briones, ascendido, del regimiento de Artillería a caballo, al Grupo de Instrucción de Artillería.
- » Benjamín Santos y Cabezas, ascendido, del Depósito de ganado de Larache, al séptimo regimiento de Artillería pesada, como agregado.
 - » Diego Juan Gutiérrez, ascendido, del sexto regimiento de Artillería ligera, al octavo de igual denominación, como agregado.
 - » Miguel Lacaci y Arévalo, ascendido, del Depósito de ganado de Ceuta, al primer regimiento de Artillería ligera, como agregado.
 - » Pedro Robles y Sánchez, ascendido, del cuarto regimiento de Artillería pesada, al tercer regimiento de Artillería de montaña.
 - » Cándido Pérez y Moyano, ascendido, del cuarto regimiento de Artillería ligera, al primero de igual denominación, como agregado.
 - » Purificación Serrano Polo, ascendido, del segundo regimiento de Artillería pesada, al primer regimiento de Artillería ligera, como agregado.
 - » Jaime Aranda y Tolsans, ascendido, de la Comandancia de Artillería de Barcelona, al 15.º regimiento de Artillería ligera.
 - » Gonzalo Soler y García, ascendido, del primer regimiento de Artillería de montaña, queda en el mismo.
 - » Manuel Saavedra y Ascariz, ascendido, del 15.º regimiento de Artillería ligera, queda en el mismo.
 - » Angel Ruiz e Hispán, ascendido, del cuarto regimiento de Artillería ligera, al primero de igual denominación, como agregado.
 - » Antonio Miguel y Martínez, ascendido, de la Comandancia de Artillería de Mallorca, al primer regimiento de Artillería de montaña.
 - » Cecilio Lesmes y Sánchez, del 14.º regimiento de Artillería ligera, al 16.º de igual denominación.
 - » Casimiro Aparicio y Yuste, del 14.º regimiento de Artillería ligera, al 16.º de igual denominación.
 - » José Brell y López, del 14.º regimiento de Artillería ligera, al 16.º de igual denominación.

Voluntario

Real decreto de 30 de junio de 1921 (C. L. núm. 259).

- D. Francisco Pérez Tobal, ascendido, del Depósito de ganado de Melilla, a la Comandancia de Artillería de Ceuta.

Afiliados

Forzoso

- D. Eudaldo Sánchez y Val, del séptimo regimiento de Artillería pesada, a la Comandancia de dicha Arma de Larache.

Voluntarios

- D. Eugenio Antolín Asenjo, del 14.º regimiento de Artillería ligera, al Depósito de ganado de Melilla.
- » Francisco Irisarri Fuentes, del noveno regimiento de Artillería ligera, al Depósito de ganado de Ceuta.
 - » Juan Durán y Grajera, de la Comandancia de Artillería de Larache, al Depósito de ganado de dicho territorio.
 - » Abdón Rodríguez Tejedor, de las tropas de Policía indígena de Ceuta, a la Comandancia de Artillería de dicho territorio.

Madrid 28 de septiembre de 1922.—Sánchez Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los suboficiales y sargentos de Artillería que figuran en la siguiente relación, que principia con don Fernando García López y termina con José Amat Amat, pasen destinados a los Cuerpos que en la misma se indican; incorporándose los destinados a los regimientos de Artillería ligera 10.º y 16.º, de nueva creación, en la forma prevenida en la regla cuarta de la real orden circular de 31 de agosto último (D. O. núm. 197), causando todos el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de las regiones y de Canarias y Comandante general de Cuta, Melilla y Larache. Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RELACION QUE SE CITA

Al décimo regimiento de Artillería ligera

Suboficiales

- D. Fernando García López, del primer regimiento de Artillería ligera (arts. 1 y 4).
- » Alejandro Fernández Pérez, del regimiento de Artillería a caballo (arts. 1 y 4).
 - » José García Laparra, del sexto regimiento de Artillería ligera (arts. 1 y 4).
 - » Dalmacio Jiménez Hernández, del 15.º regimiento de Artillería ligera (arts. 1 y 4).

Sargentos

- Demetrio Gonzalo Medrano, del primer regimiento de Artillería ligera (arts. 1 y 9).
- Raimundo Frutos Calleja, del Grupo de instrucción de Artillería (art. 1).
- Julio Barrada Frias, del segundo regimiento de Artillería ligera (arts. 1 y 9).
- Miguel del Pino Zorrilla, del 15.º regimiento de Artillería ligera (arts. 1 y 9).
- Joaquín Recio Pizarro, del 15.º regimiento de Artillería ligera (arts. 1 y 9).
- Daniel Pérez Castillo, del regimiento de Artillería a caballo (arts. 1 y 9).
- Frisco Carrasco Ballosteros, del 15.º regimiento de Artillería ligera (arts. 1 y 9).
- Catalino Senén Prol, del Grupo de instrucción de Artillería (art. 1).
- Daniel Otero Alias, del segundo regimiento de Artillería ligera (arts. 1 y 9).
- Juan Mena Poblador, del Grupo de instrucción de Artillería (art. 1).
- Vicente Gavaldá Sellés, del primer regimiento de Artillería pesada (art. 1).
- Domingo Garzón Valverde, del primer regimiento de Artillería ligera (art. 1).
- Angel López Contreras, del octavo regimiento de Artillería ligera (art. 1).
- Eustaquio Rudilla Castañeda, del regimiento de Artillería a caballo (arts. 1 y 9).
- Domingo Novalvos Fernández, del 15.º regimiento de Artillería ligera (art. 1).
- Abelardo Rubio Prados, del primer regimiento de Artillería ligera (arts. 1 y 9).
- Venancio Jiménez de la Peña, del décimo regimiento de Artillería pesada (arts. 1 y 9).
- Luis Modina Sáez, del segundo regimiento de Artillería ligera.
- Florentino Villa García, del segundo regimiento de Artillería ligera.
- Luis Gómez de las Heras, del segundo regimiento de Artillería ligera.

Al 16.º regimiento de Artillería ligera

Suboficiales

- D. Florencio Santos González, del tercer regimiento de Artillería de montaña (arts. 1 y 4).
- » José Martínez Campos, del 14.º regimiento de Artillería ligera (art. 1).

Sargentos

- Teófilo López Fernández, del 14.º regimiento de Artillería ligera (arts. 1 y 9).
- Lauro Rodrigo Blanco, del 11.º regimiento de Artillería ligera (arts. 1 y 9).
- Félix Santamaría Sáez, del 11.º regimiento de Artillería ligera (arts. 1 y 9).
- Conceso Melgar Salgado, del 14.º regimiento de Artillería ligera (arts. 1 y 9).

Macario Expósito de la Montaña, del tercer regimiento de Artillería de montaña (arts. 1 y 9).
 Manuel Rodríguez Rodríguez, del 12.º regimiento de Artillería ligera (art. 1).
 Ismael Galiana Castilla, del 11.º regimiento de Artillería ligera (arts. 1 y 9).
 Cecilio Rodríguez Ortiz, del séptimo regimiento de Artillería pesada (art. 1).
 Jesús Rodríguez Calles, del 14.º regimiento de Artillería ligera (arts. 1 y 9).
 Isacio Cacho Vaguillas, del 11.º regimiento de Artillería ligera (art. 1).
 Amancio García de Diego, del 14.º regimiento de Artillería ligera (arts. 1 y 9).
 Lisardo Martín Martín, del 14.º regimiento de Artillería ligera (arts. 1 y 9).
 Serafín Aparicio Zarza, del tercer regimiento de Artillería de montaña (arts. 1 y 9).
 Isidro del Olmo Martínez, del 14.º regimiento de Artillería ligera (arts. 1 y 9).
 Nicolás Orcajo Moreno, del 11.º regimiento de Artillería ligera (arts. 1 y 9).
 Víctor Moro Valín, del 14.º regimiento de Artillería ligera (arts. 1 y 9).
 Justo Rodríguez Fernández, del 14.º regimiento de Artillería ligera (arts. 1 y 9).
 Luis Torres Tejada, del regimiento de Artillería a caballo (arts. 1 y 9).
 Demetrio Espinel Serrano, del 14.º regimiento de Artillería ligera (arts. 1 y 9).
 Faustino García Herguedas, del 14.º regimiento de Artillería ligera (arts. 1 y 9).

Suboficiales

- D. Valeriano Hernández Rodríguez, del tercer regimiento de Artillería de montaña, al primer regimiento de Artillería ligera (arts. 1 y 4).
 » Manuel Báez Machuca, del cuarto regimiento de Artillería pesada, al tercer regimiento de Artillería de montaña.
 » Gonzalo Vara Ojeda, de la Comandancia de Artillería de Tenerife, al regimiento de Artillería a caballo (art. 1).
 » Esteban Pérez Rodríguez, ascendido, de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, a la de Tenerife.
 » Juan Marcos Ibáñez, del tercer regimiento de Artillería ligera, al sexto de igual denominación.
 » Joaquín González Peña, del 14.º regimiento de Artillería ligera, al tercero de igual denominación (art. 8).
 » Félix Miguel Siguero, del 13.º regimiento de Artillería ligera, al 14.º de igual denominación (artículo 8).
 » Constantino González Portilla, del 12.º regimiento de Artillería pesada, al 15.º regimiento de Artillería ligera.
 » Hermenegildo Sánchez Andrés, del quinto regimiento de Artillería ligera, al tercer regimiento de Artillería de montaña.
 » Emilio Fierro González, de la Comandancia de Artillería de Tenerife, al 14.º regimiento de Artillería ligera (art. 8).
 » Francisco Morate García, ascendido, del primer regimiento de Artillería ligera, a la Comandancia de Artillería de Tenerife.

Sargentos

José Franco Santillana, del regimiento de Artillería de Ceuta (Grupo ligero), al primer regimiento de Artillería ligera (arts. 1, 4 y 7).
 Manuel Juanada Gayán, del noveno regimiento de Artillería ligera, y en comisión en el regimiento de Artillería de Melilla, al segundo regimiento de Artillería ligera, cesando en la citada comisión (artículos 1 y 9).
 Albano Barruete Muro, del regimiento de Artillería de Melilla, al noveno regimiento de Artillería ligera (arts. 1, 4 y 7).
 Valentín Rovadulla García, del tercer regimiento de Artillería ligera, al 15.º de igual denominación (artículo 8).

José Belmar Belmar, del sexto regimiento de Artillería ligera, al segundo de igual denominación (arts. 1 y 9).
 Vidal Villora Pinza, del segundo regimiento de Artillería ligera, al sexto de igual denominación (artículos 1 y 9).
 Julián Raboso González, del segundo regimiento de Artillería de montaña, al segundo regimiento de Artillería ligera (arts. 1 y 9).
 Santos Benítez Gómez, del 15.º regimiento de Artillería ligera, al primer regimiento de Artillería pesada, (artículos 1 y 9).
 Benito Villanueva Martínez, del regimiento de Artillería de Ceuta, al primer regimiento de Artillería ligera (arts. 1, 4 y 7).
 José Garrido Pérez, del cuarto regimiento de Artillería ligera, al regimiento de Artillería de Ceuta (artículos 1 y 9).
 Santiago Quesada Siles, del segundo regimiento de Artillería ligera, al cuarto de igual denominación (artículos 1 y 9).
 Filomeno Carracedo Rincón, de la Comandancia de Artillería de Larache, al primer regimiento de Artillería ligera (arts. 1, 4 y 7).
 Anastasio Peláez-Pedroso, del 12.º regimiento de Artillería pesada, a la Comandancia de Artillería de Larache (art. 1).
 Jacinto Martín Hernández, de la Comandancia de Artillería de Larache, al 14.º regimiento de Artillería ligera (1, 4 y 7).
 Narciso García Burguete del séptimo regimiento de Artillería pesada, a la Comandancia de Artillería de Larache (art. 1).
 Antonio Téres Gris, del primer regimiento de Artillería de montaña, al séptimo regimiento de Artillería pesada (arts. 1 y 9).
 Félix Ortíz Ortega, del regimiento de Artillería de Ceuta, al 11.º regimiento de Artillería ligera (artículos 1, 4 y 7).
 Braulio González Armenteros, del regimiento de Artillería a caballo, al 14.º regimiento de Artillería ligera (arts. 1 y 9).
 Julián Pérez Carrillo, del 15.º regimiento de Artillería ligera, al 12.º de igual denominación (arts. 1 y 9).
 Francisco Pino Valverde, del tercer regimiento de Artillería pesada, al séptimo de igual denominación (artículos 1 y 9).
 Hipólito López Lacoba, del regimiento de Artillería de Ceuta, al tercer regimiento de Artillería pesada (artículos 1, 4 y 7).
 Afrodísio Holgado Gil, del regimiento de Artillería a caballo, al 14.º regimiento de Artillería ligera (artículos 1 y 9).
 Demetrio Lorenzo Iglesias, del 13.º regimiento de Artillería ligera y agregado al Depósito de ganado de Ceuta, a este último, de plantilla (arts. 1 y 9).
 Daniel Palacios Ruiz, del regimiento de Artillería de Ceuta (grupo ligero), al 13.º regimiento de Artillería ligera (arts. 1, 4 y 7).
 Francisco Garuz Vicén, del séptimo regimiento de Artillería ligera y agregado al Depósito de ganado de Melilla, a este último, de plantilla (arts. 1 y 9).
 Isidro Poquet Palau, de la Comandancia de Artillería de Larache, al séptimo regimiento de Artillería ligera (arts. 1, 4 y 7).
 Alfonso Ojea Martín, del grupo de Instrucción de Artillería, al Depósito de ganado de Larache (art. 1).
 Miguel Francés del Coso, del 14.º regimiento de Artillería pesada, al 13.º regimiento de Artillería ligera.
 Justino Ayala Fernández, del 13.º regimiento de Artillería ligera, al 14.º regimiento de Artillería pesada (arts. 1 y 9).
 José Amat Amat, del regimiento de Artillería de Ceuta (grupo ligero), al Parque Divisionario, 8 (arts. 1, 7 y 9).

Madrid 29 de septiembre de 1922.—Sánchez Guerra.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el suboficial de com-

plemento del primer regimiento de Artillería ligera D. Rafael Pajarón y Pajarón, en súplica de que se le conceda autorización para servir las prácticas de oficial seguidamente y sin interrupción de su servicio militar, cuando sea ascendido, y teniendo en cuenta que ha sido promovido al empleo de alférez de complemento de dicha Arma por estar acogido a los beneficios del voluntariado, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el interesado debe atenerse a lo dispuesto en el artículo cuarto de la real orden circular de 21 de octubre último (C. L. núm. 517).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Ingenieros D. Francisco Martínez Núñez, con destino en el sexto regimiento de Zarpadores Minadores, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle dos meses de licencia por asuntos propios para París (Francia), Berlín (Alemania) y Lisboa (Portugal), con arreglo a lo prevenido en la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo presentarse a los cónsules de España en las distintas poblaciones que visite.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de solado y cimentación de máquinas en el taller de ajuste del Aeródromo de Cuatro Vientos y obras necesarias para su terminación, que V. E. cursó con escrito de fecha 30 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido proyecto y la ejecución de las obras correspondientes por el sistema de gestión directa, como autorizada por real decreto de 13 de julio último (D. O. núm. 155), y disponer sea cargo a los fondos de la dotación de los Servicios de Aeronáutica en el actual ejercicio económico el importe de las mismas, que ascienden a 155.320 pesetas, de las cuales 154.170 pesetas corresponden al presupuesto de ejecución material, y las 1.150 pesetas restantes al complemento que determina la real orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor General director de Aeronáutica Militar.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Sanidad Militar

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso hecha

por V. E. a favor del alférez de la Escala de Reserva de Sanidad Militar D. Ramón Huertas Valdivieso, con destino en la cuarta Comandancia de Tropas de dicho Cuerpo, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3) y la ley de 10 de mayo de 1921 (C. L. núm. 186).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar aptos para el ascenso a los suboficiales de complemento de Sanidad Militar, D. Leandro Silvan López, D. Enrique Fernández Méndez y D. Ramón Gómez Fons, con destino en la primera Comandancia de Tropas de dicho Cuerpo y acogidos a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento, por reunir las condiciones que determinan las reales órdenes circulares de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293) y 21 de octubre del año último (D. O. núm. 236).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de alférez de complemento de Sanidad Militar a los suboficiales de la primera Comandancia de tropas de dicho cuerpo D. Leandro Silvan López, don Enrique Fernández Méndez y D. Ramón Gómez Fons, acogidos a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, por reunir las condiciones que determinan las reales órdenes circulares de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293) y 21 de octubre del año último (D. O. núm. 236), siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que en su nuevo empleo continúen prestando sus servicios, el primero en la quinta Comandancia de tropas del referido cuerpo, y los dos restantes en la primera.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

CUERPO DE VETERINARIA MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar, verificadas en cumplimiento de lo dispuesto en la real orden circular de 26 de mayo último (D. O. núm. 117) y conceder el ingreso en dicho Cuerpo, con el empleo de veterinario tercero y efectividad de esta fecha, a los 18 opositores aprobados incluidos en la siguiente relación, que principia con don Valentín Madrid Mansilla y termina con D. Primitivo Sarmiento Ramos, debiendo figurar en la escala de su clase por el orden en que se relacionan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Relación que se cita.

- D. Valentín Madrid Mansilla, paisano.
- > Amancio Herrero Díez, soldado de la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar y veterinario auxiliar.
 - > Rafael Montero Montero, paisano.
 - > José Rivero Rodríguez, soldado de la Compañía mixta de Sanidad Militar de Melilla y veterinario auxiliar.
 - > Eusebio Sánchez Morakda, paisano.
 - > Juan Pons Juanico, ídem.
 - > Emeterio Caballero Tado, ídem.
 - > Celestino Segovia Martín, ídem.
 - > Antonio Mínguez Ibáñez, soldado del batallón Cazadores de Cataluña núm. 1 y veterinario auxiliar.
 - > José de Pablo Lachós, soldado de la Compañía mixta de Sanidad Militar de Ceuta y veterinario auxiliar.
 - > Miguel Ramos Martínez, soldado del regimiento Infantería de Burgos núm. 36.
 - > Federico Pérez Luis, soldado de la Compañía mixta de Sanidad Militar de Ceuta y veterinario auxiliar.
 - > José Montes Pérez, paisano.
 - > Enrique Sangüesa Lobera, ídem.
 - > Rafael Moreno Escamilla, ídem.
 - > Timoteo Ortiz Navarro, soldado del regimiento Cazadores de Talavera, 15 de Caballería, y veterinario auxiliar.
 - > Emilio Muro Esteban, paisano.
 - > Primitivo Sarmiento Ramos, ídem.

Madrid 29 de septiembre de 1922.—Sánchez Guerra.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los jefes, oficiales médicos y auxiliares de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Manuel Huelva Romero y termina con D. Ramón Oriol Anguera, pasen a servir los destinos que a cada uno se indica, debiendo incorporarse con toda urgencia los destinados a África.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Relación que se cita

Coronel

- D. Manuel Huelva Romero, ascendido, del hospital militar de Sevilla, al hospital militar de Valencia, como Director (art. 5.º).

Tenientes coroneles

- D. Sebastián Gállego Eloia, ascendido, del hospital militar de Valencia, a disponible en la tercera región.
- > Gustavo Prieto Muñoz, ascendido, de los Grupos de hospitales de Ceuta, a disponible en la expresada plaza.

Artículo 10

- D. Antonio Horcada Mateo, de disponible en la primera región y en comisión vocal de la de reforma del Nomenclátor de Material sanitario de Hospitales y enfermerías militares, a asistencia al personal de Plana Mayor de la Capitanía general de la sexta región y Gobierno militar de Burgos, continuando en la expresada comisión hasta terminar la redacción del referido Nomenclátor, y sin derecho a indemnización.
- > Juan Planelles Ripoll, de disponible en la segunda región, al hospital militar de Sevilla.

Comandantes

- D. Alfonso Gaspar Soler, ascendido, del décimo regimiento de Artillería pesada, a disponible en la quinta región.

- D. Tomás López Mata, ascendido, de la sexta Comandancia de tropas de Sanidad Militar, a disponible en la sexta región.
- > Máximo Martínez Zaldivar, ascendido, de la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar, a disponible en Tetuán y en comisión en el hospital militar de dicha plaza.
 - > Antonio Vallejo Nájera, ascendido, del primer Depósito de Remonta y Escolta, a disponible en la primera región.
 - > Luis Huertas Burgos, del hospital militar de Córdoba y en comisión en los Grupos de hospitales de Melilla, cesa en la expresada comisión, y se incorpora a su destino de plantilla.
 - > Modesto Cotrina Ferrer, del hospital militar de Burgos, a los Grupos de hospitales de Melilla, en comisión, sin ser baja en su destino de plantilla.
 - > Antonio Doz Soler, de la asistencia al personal de Prisiones militares y en comisión en el hospital militar de Xauen, cesa en la expresada comisión y se incorpora a su destino de plantilla.

Artículo 1.º

- D. José Valdés Lambea, ascendido, de la fábrica de armas de Trubia, a la misma.
- > Antonio Cordero Soroa, del hospital militar de Palma de Mallorca, a jefe de la Clínica militar y servicios sanitarios de Palencia y en comisión al tren hospital núm. 3.

Artículo 10

- D. Bernardo Areces Matilla, de disponible en la primera región, al hospital militar de Pamplona.
- > Ignacio Granado Camino, de disponible en la sexta región, al hospital militar de Palma de Mallorca.
 - > Julio Camino Galicia, de disponible en la primera región, al hospital militar de Palma de Mallorca.

Real decreto de 30 de junio de 1921 (C. L. núm. 259).

- D. Mariano Navarro Moya, de disponible en la primera región, al hospital militar de Tetuán (voluntario).

Capitanes

- D. Manuel González Pons, de la asistencia a la Comandancia general de Melilla y en comisión en el equipo quirúrgico núm. 7, a los Grupos de hospitales militares de Melilla, continuando en la anterior comisión.
- > Francisco Arozarena Reyes, de los grupos de hospitales de Melilla, al regimiento Infantería Segovia, 75.
 - > Antonio López Castro, de la octava Comandancia de tropas de Sanidad Militar, a las Comandancias de Artillería e Ingenieros de Barcelona.
 - > Luis Cantarino Escamilla, del batallón de Cazadores Talavera, 18, a la octava Comandancia de tropas de Sanidad Militar.

Artículo 1.º

- D. Angel Martín Monzón, de la Jefatura de Sanidad Militar de Mahón, al regimiento de Infantería Castilla, 16.
- > Alfredo Martín Lunas y Aspe, de disponible en la primera región y en comisión en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería Princesa, 4, al regimiento de Infantería Reina, 2, cesando en la expresada comisión.

Real decreto de 30 de junio de 1921 (C. L. núm. 259).

- D. Antonio Crespo Alvarez, del regimiento mixto de Artillería de Ceuta, a la Comandancia de Intendencia de Ceuta (voluntario).
- > Manuel San Juan Moliner, del regimiento de Infantería Aragón, 21, al regimiento mixto de Artillería de Ceuta (voluntario).
 - > Vicente Giner Gosálvez, del batallón de Cazadores Cataluña, 1, al batallón de Cazadores Barbastro, 4 (voluntario).
 - > Heriberto Villalobos Ballesteros, del regimiento de Infantería Inca, 62, y en comisión a la asisten-

cia del personal de prisiones militares, al batallón de Cazadores Cataluña, 1, cesando en la expresada comisión (forzoso).

- D. César Meras Vázquez, de la octava Comandancia de tropas de Sanidad Militar, al regimiento Ceuta, 60 (forzoso).
- » Juan Herrera Irastorza, del segundo regimiento de Artillería de montaña, al batallón de Cazadores Talavera, 18 (forzoso).
 - » Joaquín Trias Pujol, supernumerario sin sueldo en la cuarta región, al batallón de Cazadores Figueras, 6 (forzoso).

Tenientes

- D. Francisco Revenga Sanz, de disponible en Larache y en comisión en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería Soria, 9, al batallón expedicionario del regimiento de Infantería Cuenca, 27, también en comisión, cesando en la anterior.
- » Tomás Mantecón Sanz, de disponible en la primera región y en comisión para necesidades y contingencias del servicio en Melilla, a disponible en la primera región y en comisión en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería Princesa, 4, cesando en la anterior.
 - » Gilberto Cendra Sendra, de la Compañía mixta de Sanidad Militar de Melilla, a disponible en Melilla y en comisión en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería Pavía, 48.

Médicos auxiliares

- D. Guillermo García Valdecasas y García del Real, del regimiento de Infantería Soria, 9, al hospital militar de Granada (voluntario).
- » Manuel Fernández Montesinos, del regimiento de Infantería Extremadura, 15, al hospital militar de Granada (voluntario).
 - » Francisco Gómez Clavero, de la séptima Comandancia de tropas de Intendencia, a necesidades y contingencias del servicio en Sevilla (voluntario).
 - » Francisco Garriga Callol, del barco hospital «Barcelona», a necesidades y contingencias del servicio en Barcelona (voluntario).
 - » Antonio Sampietro Modrego, del regimiento de Infantería Ordenes Militares, 77, a necesidades y contingencias del servicio en Zaragoza (voluntario).
 - » José Gutiérrez del Moral, del regimiento de Infantería Cuenca, 27, a necesidades y contingencias del servicio en Burgos (voluntario).
 - » Víctor Lis Quiben, de la columna de evacuación automóvil, afecta a la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar, a necesidades y contingencias del servicio en la Coruña (voluntario).
 - » Quintiliano Navarro Yagüe, del regimiento de Infantería Vad Ras, 50 (Madrid), al hospital de urgencia de esta Corte (voluntario).
 - » Lucio Jiménez Pérez, del hospital de urgencia de esta Corte, al regimiento de Infantería Vad Ras, 50 (Madrid, forzoso).
 - » Severiano Pérez Plaza, del hospital militar de Alicante, al primer Depósito de Remonta y Escolta (voluntario).
 - » Fernando García Libroero, del primer regimiento de Zapadores Minadores, al hospital militar de San Sebastián (voluntario).

Nombrados por real orden de 8 de septiembre de 1922 (D. O. núm. 208).

- D. Ciriaco de la Riva Trueba, a necesidades y contingencias del servicio en Valladolid (voluntario).
- » Diego Hernández Pacheco, al Instituto de Higiene militar (voluntario).
 - » Luis Camarón Calleja, al Instituto de Higiene militar (voluntario).
 - » José Olabarriá Bragado, al hospital militar de Madrid-Carabanchel (voluntario).
 - » Jesús Fontes Blanco, a la Escuela Central de Tiro (voluntario).
 - » José Fernández Chacón, al Colegio de Huérfanos Infanta María Teresa (voluntario).

Nombrados por real orden de esta fecha.

- D. Juan Planelles Ripoll, a necesidades y contingencias del servicio en Sevilla (forzoso).
- » Antonio Barbería Vázquez, a necesidades y contingencias del servicio en Zaragoza (forzoso).
 - » Felipe de Pelión y Diego, al regimiento de Infantería Cuenca, 27 (forzoso).
 - » Diego Díaz Domínguez, al batallón expedicionario del regimiento de Infantería Soria, 9 (Larache, forzoso).
 - » Ramón Oriol Anguera, al regimiento de Infantería Sicilia, 7 (forzoso).

Madrid 29 de septiembre de 1922.—Sánchez Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los jefes y oficiales farmacéuticos y auxiliares de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Enrique Izquierdo Yebra y termina con D. Angel Cuadrado García, pasen a servir los destinos y a las situaciones que en la misma se les señala, incorporándose con urgencia los destinados a Africa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor...

Relación que se cita.

Subinspector farmacéutico de primera clase.

- D. Enrique Izquierdo Yebra, ascendido, disponible en la primera región, continúa en la misma situación.

Subinspectores-farmacéuticos de segunda clase

- D. Pedro Escudero Rodríguez, ascendido, del Laboratorio Central de medicamentos, al hospital de Sevilla.
- » Uldarico Presa Sanahuja, ascendido, de los Grupos de hospitales de Melilla, a disponible en la segunda región.

Farmacéuticos mayores.

- D. Francisco de Cala Martí, del Laboratorio de medicamentos de Málaga y en comisión en los Grupos de hospitales de Melilla, a los mismos Grupos de plantilla.
- » Luis Maiz Eleicegui, del hospital de Larache, al Depósito de medicamentos de dicha plaza, en comisión, sin ser baja en su destino de plantilla.
 - » Luis Benito Campomar, ascendido, del hospital de Madrid-Carabanchel, a disponible en Melilla y en comisión a los Grupos de hospitales.
 - » Isidoro Narbón Peña, ascendido, de la Farmacia militar de Santander, a disponible en la sexta región.

Farmacéuticos primeros.

- D. José Cabello Maiz, del hospital de Algeciras, al de Madrid-Carabanchel (V.).
- » Manuel Benítez Tatay, del hospital de Sevilla y en comisión en el barco-hospital «Barcelona», cesa en la comisión, incorporándose a su destino.
- D. Modesto Marquinez e Isasi, disponible en la sexta región y en comisión en el hospital de Pamplona, a la Farmacia militar de Trubia (F.), cesando en la comisión.
- » Heliodoro Fernández Rojo, de la Farmacia militar de Trubia, a la de Santander (V.).
 - » Miguel Galllea Toribio, del hospital de Larache, al de Alcázar (V.), continuando en comisión en el de Larache.
 - » Eugenio Gamo Martín, disponible en la primera región y en comisión en el Depósito de medicamentos de Ceuta, a la Farmacia militar de Burgos (F.), sin cesar en la comisión.
 - » Miguel Rivera Hernando, disponible en la primera región y en comisión en el hospital de Badajoz,

a la Farmacia militar de Santa Mónica (V.) y en comisión al barco-hospital «Barceló».

- D. Julio Sánchez Lope, disponible en la segunda región y en comisión en el Laboratorio de medicamentos de Málaga, al hospital de Algeciras (F.), cesando en la comisión.
- » Lope del Val Cordón, ascendido, de la Farmacia militar de Buen Acuerdo (Melilla), a disponible en la primera región y en comisión al hospital de Badajoz.

Farmacéuticos segundos.

- D. Leocadio Fernández Cámara, del hospital de Larache, a la Farmacia militar de esta Corte número 2 (V.).
- » Blas Prieto de Castro, de la Farmacia militar de esta Corte núm. 2, a la de Buen Acuerdo (Melilla) (V.).
- » Teodoro Díaz Pisón, del hospital de Zaragoza, a la enfermería de Uad-Lau, Ceuta, en comisión, sin ser baja en su destino de plantilla.
- » José Sañudo Arenas, de la Farmacia militar de Santa Mónica, al hospital de Larache (V.).
- » Joaquín Loste Orduña, del hospital de Larache, al de Pamplona (V.).
- » Augusto Caballero Rubio, del hospital de Córdoba y en comisión en la enfermería de Uad-Lau, Ceuta, al hospital de Larache (F.), cesando en la comisión.

Farmacéuticos auxiliares.

- D. Enrique Mercader y Bas, de la Farmacia militar de Santa Mónica, al hospital de Gerona.

Nombrados por real orden de 7 del actual (D. O. núm. 201).

- D. Carlos Gómez Borrallo, al hospital de Badajoz (V.).
- » José Cuixat Calvo, a la farmacia militar de Santa Mónica (V.).
- » Manuel Bellver Armegón, a la farmacia militar de Santa Mónica (V.).
- » Antonio Bujanda Varona, al hospital de Vitoria (V.).

Nombrado por real orden de esta fecha

- D. Angel Cuadras García, a la farmacia militar de Burgos (V.).

Madrid 29 de septiembre de 1922.—Sánchez Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los oficiales de la escala de reserva de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Luis López de Castro y termina con D. Carlos Martínez y Martínez, pasen a servir los destinos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Relación que se cita.

Tenientes.

- D. Luis López de Castro, del hospital militar de Madrid-Carabanchel, y en comisión a las órdenes del jefe de evacuación de Málaga, cesa en dicha comisión, incorporándose a su destino de plantilla.
- » Manuel Fernández Fons, del Parque de desinfección, y en comisión en la columna de evacuación automóvil, cesa en esta comisión, incorporándose a su destino de plantilla.
- » Conrado Valero Delgado, de la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar, y en comisión, en la Inspección de la primera región, cesa en dicha comisión, incorporándose a su destino de plantilla.
- » Domingo García García, del hospital militar de Va-

lencia, a la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar (art. 1°).

- D. Jesús Jiménez Pérez, del hospital militar de Logroño, al de Vitoria (art. 1°).
- » Francisco Escudero Cisneros, del hospital militar de Vitoria, al de Valencia (art. 1°).

Alféreces

- D. Lucas Remírez Domaica, del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, y en comisión en el hospital militar de campaña núm. 2, cesa en dicha comisión, incorporándose a su destino.
- » Benjamín García García, del hospital de Santa Cruz de Tenerife, y en comisión en la quinta Comandancia de tropas de Sanidad Militar, a la Compañía Mixta de Sanidad de Larache, cesando en dicha comisión (voluntario).
- » Carlos Martínez Martínez, de la octava Comandancia de tropas de Sanidad Militar, al hospital militar de Logroño (art. 1°).

Madrid 29 de septiembre de 1922.—Sánchez Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Braulio Guerrero Hita y termina con D. Primitivo Sarmiento Ramos, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala, incorporándose con urgencia los destinados a Africa y presentándose los veterinarios terceros de nuevo ingreso, en la Academia de Sanidad Militar el día 10 del próximo mes de octubre, para efectuar las prácticas a que se refiere el artículo 30 de las bases para oposiciones a ingreso en el referido cuerpo, aprobadas por real orden circular de 9 de julio de 1915 (D. O. número 150), a cuyo efecto les será facilitado pasaporte por las autoridades militares correspondientes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Relación que se cita.

Veterinarios primeros

- D. Braulio Guerrero Hita, del regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería, al décimo de Artillería ligera (V.).
- » Emiliano Hernández Mateo, del Depósito de ganado de Melilla, al 16.º regimiento de Artillería ligera (V.).
- » César Desviat Jiménez, de Depósito de ganado de Larache, al regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería (V.).
- » Manuel Estévez Martín, disponible en la cuarta región, al regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, debiendo asistir al curso de ampliación de estudios en el Instituto de higiene militar, para el que fué designado por real orden de 14 del actual (D. O. núm. 207) (F.).
- » Jaime Cousa Suffé, disponible en la cuarta región, al Depósito de ganado de Larache (F.).
- » Adolfo Herrera Sánchez, del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, al Depósito de ganado de Melilla (F.).

Veterinarios segundos

- D. Vicente Nogales de la Gala, de la Jefatura de Veterinaria Militar de la primera región, al décimo regimiento de Artillería ligera (V.).
- » Miguel Gorrias Mestre, del Grupo de Escuadrones de Mallorca, a la Comandancia de Artillería de Menorca (V.).
- » Aurelio Cuadrado Gutiérrez, del 18.º regimiento de Artillería ligera, a la Jefatura de Veterinaria Militar de la primera región (V.).

- D. José Virgós Agullar, del regimiento de Artillería a caballo, al 16.º regimiento de Artillería ligera (V.).
- » José Domínguez Astudillo, del Grupo de fuerzas regulares indígenas de Tetuán, 1, a la Comandancia de Ingenieros de Larache (V.).

Veterinarios terceros (de nuevo ingreso)

- D. Valentín Madrid Mansilla, domiciliado en Madrid, Pacifico, 41, a la séptima Comandancia de tropas de Intendencia, en plaza de segundo.
- » Amancio Herrero Díez, soldado de la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar y veterinario auxiliar del regimiento de Infantería Asturias, 31, al regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería, en plaza de segundo.
- » Rafael Montero Montero, domiciliado en Córdoba, Torres-Cabrera, 2, al tercer regimiento de Zapadores, en plaza de segundo.
- » José Rivero Rodríguez, soldado de la compañía mixta de Sanidad Militar de Melilla y veterinario auxiliar en dicha plaza, a la octava Comandancia de tropas de Intendencia, en plaza de segundo.
- » Eusebio Sánchez Moraleda, domiciliado en Turleque (Toledo), al cuarto regimiento de Zapadores Minadores, en plaza de segundo.
- » Juan Pons Juanico, domiciliado en Alayor (Balears), a la Comandancia de Artillería de Mallorca, en plaza de segundo.
- » Emeterio Caballero Tadeo, domiciliado en Villarramiel (Palencia), al tercer regimiento de Artillería de montaña, en plaza de segundo.
- » Celestino Segovia Martín, domiciliado en Ladra (Ávila), al 14.º regimiento de Artillería pesada, en plaza de segundo.
- » Antonio Mínguez Ibáñez, soldado del batallón de Cazadores Cataluña, 1, y veterinario auxiliar en Larache, al quinto regimiento de Zapadores, en plaza de segundo.
- » José de Pablo Lachós, soldado de la compañía mixta de Sanidad Militar de Ceuta y veterinario auxiliar en dicha plaza, al 11.º regimiento de Artillería ligera, en plaza de segundo.
- » Miguel Ramos Martínez, soldado del regimiento de Infantería Burgos, 36, al de Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, en plaza de segundo.
- » Federico Pérez Luis, soldado de la compañía mixta de Sanidad Militar de Ceuta y veterinario auxiliar en dicha plaza, al primer regimiento de Zapadores, en plaza de segundo.
- » José Montes Pérez, domiciliado en León, Julio del Campo, 1, al regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, en plaza de segundo.
- » Enrique Sangüesa Lobera, domiciliado en Tauste (Zaragoza), a la Comandancia de Caballería del 21.º Tercio de la Guardia Civil.
- » Rafael Moreno Escamilla, domiciliado en Córdoba, Hernán Pérez de Oliva, 21, a la quinta Comandancia de tropas de Sanidad Militar.
- » Timoteo Ortiz Navarro, soldado del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería y veterinario auxiliar en la sexta región, a la séptima Comandancia de tropas de Sanidad Militar.
- » Emilio Muro Esteban, domiciliado en Madrid, Marqués de Toca, 7, segundo, a la tercera Comandancia de tropas de Sanidad Militar.
- » Primitivo Sarmiento Ramos, domiciliado en León, Independencia, letra A, a la octava Comandancia de tropas de Sanidad Militar.

Madrid 29 de septiembre de 1922.—Sánchez Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en la real orden circular de 30 de marzo de 1920 (D. O. núm. 74), sobre la proporción en que las diversas Comandancias de tropas de Sanidad Militar han de contribuir para facilitar personal de plana menor, necesario para los servicios en las dependencias de Sanidad Militar, afectas a la Administración Central, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los 17 indi-

viduos que faltan para el citado objeto, por haber sido baja en distintas fechas, sean destinados con urgencia en el número y clase que se determinan en el siguiente estado numérico.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Estado que se cita

	Sanitarios practicantes	Sanitarios enfermeros
4.ª Comandancia.....	8	2
6.ª idem.....	5	»
8.ª idem.....	2	»

Madrid 29 de septiembre de 1922.—Sánchez Guerra.

FARMACEUTICOS AUXILIARES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por D. Angel Cuadras García, sanitario de segunda de la sexta Comandancia de tropas de Sanidad Militar, perteneciente al cupo de filas y acogido a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle farmacéutico auxiliar del Ejército, en las condiciones que determinan las reales órdenes de 16 de febrero de 1918 y 13 de agosto de 1921 (D. O. núms. 39 y 179).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el farmacéutico primero de Sanidad Militar D. Manuel Benítez Tatay, con destino en el hospital de Sevilla, c. Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 25 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Isabel Romero Carvajal.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

MEDICOS AUXILIARES

Circular. Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por los individuos de tropa, licenciados en Medicina y Cirugía que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Juan Planelles Ripoll y termina con don Diego Díaz Domínguez, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarles médicos auxiliares del Ejército, en las condiciones que determinan las reales órdenes de 16 de febrero de 1918 y 13 de agosto del año próximo pasado (D. O. núms. 39 y 179).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 29 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Relación que se cita.

- D. Juan Planelles Ripoll, sanitario de la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar.
 > Felipe de Pellón y Diego, sanitario de la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar.
 > Ramón Oriol Anguera, sanitario de la cuarta Comandancia de tropas de Sanidad Militar.
 > Antonio Barbería Vázquez, sanitario de la quinta Comandancia de tropas de Sanidad Militar.
 > Diego Díaz Domínguez, soldado del regimiento de Infantería Soria, 9.

Madrid 29 de septiembre de 1922.—Sánchez Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los oficiales médicos comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Isidro Garnica Jiménez y termina con D. Justo Vázquez de Victoria, la gratificación anual de efectividad de 500 pesetas a partir de 1.º de octubre próximo, por hallarse comprendido en el apartado b) de la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 29 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Relación que se cita.

Capitanes médicos

- D. Isidro Garnica Jiménez, del regimiento de Infantería Borbón, 17.
 > Lorenzo Revilla Zancajo, de la Comandancia de Ingenieros de Larache.
 > Justo Vázquez de Victoria, del regimiento Húsares de Ravía, 20.º de Caballería.

Madrid 29 de septiembre de 1922.—Sánchez Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al ayudante primero de la Brigada sanitaria, con destino en la Inspección de Sanidad Militar de la quinta región, D. Gregorio Aguelo Salvador, la gratificación de efectividad de 1.200 pesetas anuales a partir de 1.º del mes actual, por contar veinticinco años de oficial, cuyos devengos le serán reclamados por la habilitación de clases de la quinta región, donde percibe sus haberes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 29 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Nombrado Gobernador civil de la provincia de Salamanca por real decreto de 18 del mes actual, el comandante médico D. Agustín Van Baumbergen Bardají, con destino en asistencia de la Dirección general de Carabineros, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer pase a supernumerario sin sueldo, quedando adscripto a la Capitanía general de la séptima región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 29 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Justicia y Asuntos generales

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: Examinada la cuenta de material del segundo cuatrimestre del ejercicio 1921-22 del regimiento de Infantería Navarra núm. 25, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarla, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre último (D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 28 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinadas las cuentas de material del tercer cuatrimestre de 1921-22 de los cuerpos y unidades que figuran en la siguiente relación, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre último (D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 28 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta y octava regiones.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Primera región.

Regimiento de Infantería Saboya, 6.
Parque Regional.
Escuela Superior de Guerra.

Tercera región.

Regimiento de Infantería Princesa, 4.

Cuarta región.

Batallón de Cazadores Alfonso XII, 15.

Octava región.

Parque Regional.

Madrid 28 de septiembre de 1922.—Sánchez Guerra.

Excmo. Sr.: Examinadas las cuentas de material del primer cuatrimestre del ejercicio de 1922-23 de los cuerpos y unidades que se expresan en la siguiente relación, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre último (D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 28 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de la segunda y cuarta regiones y de Balcares y Canarias.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Segunda región.

Regimiento de Infantería Extremadura, 15.
Regimiento de Infantería Cádiz, 67.

Cuarta región.

Cuarto regimiento de Zapadores Minadores.

Baleares.

Grupo de Ingenieros de Menorca.
Sección mixta de tropas de Intendencia de Mallorca.

Canarias.

Sección mixta de tropas de Intendencia de Tenerife.
Madrid 28 de septiembre de 1922.—Sánchez Guerra.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales que se relacionan a continuación, pasen a ejercer los cargos que se les señalan ante las Comisiones mixtas de reclutamiento, que también se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de la primera, quinta, séptima y octava regiones y de Baleares.

Relación que se cita

Armas o cuerpos	Clases	NOMBRES	Cargos que deben ejercer
Sanidad Militar	Cap. médico.	D. Santi-go Sarry Buján	Vocal sustituto de la de Madrid.
	Otro	» Benigno Fernández Corredor	Vocal de la de Jaén.
	Otro	» Miguel Sayalero y Martínez Delgado	Observación de la de Guadalupe.
	Otro	» Bernardo E carte Cia	Vocal de la de Soria.
Infantería	Comte. méd.	» Eloy Fernández Vallesa	Vocal interino de la de Avila.
	Comandante.	» José Moreu Aguiar	Delegado de la de León.
Idem	Otro	» Agustín Pérez Ampudia	Idem de la de Bales.

Madrid 28 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Ezequiel Díez Díaz, recluta del actual reemplazo de la caja de Santander núm. 83 y acogido a los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento, en solicitud de que se le dispense la incorporación a filas cuando le corresponda hacerlo a su reemplazo, por ser aspirante a ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar; y como el interesado no tiene la consideración de oficial del Ejército hasta tanto no recaiga real orden por la cual sea nombrado teniente auditor del mencionado cuerpo, y siendo personal la prestación del servicio militar, según preceptúa el artículo 2.º de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Daniel Sánchez Gracia, soldado del sexto regimiento de Artillería pesada, en solicitud de que le desean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas; por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia, se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 260, expedida en 3 de diciembre de 1919, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Andrés Rivero Rodríguez, vecino de Casas de Millán, provincia de Cáceres, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres, según carta de pago número 256, expedida en 25 de enero de 1921, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Antonio José Rivero Vega, alistado para el reemplazo de 1921 y caja de recluta de Plasencia núm. 95; teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden de 22 de septiembre de 1921 (D. O. núm. 213), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la aplicación de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Tomás Rodríguez Flores, vecino de Talaran, provincia de Cáceres, en solicitud de que le sean devueltas las 500

pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago número 247, expedida en 13 de diciembre de 1920, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Anastasio Rodríguez Andrade, soldado del regimiento de Infantería Sogovia núm. 75, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del reglamento de la vigente ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento citado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Ramón García Díaz, vecino de Valdesoto (Asturias), en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que ingresó por el tercer plazo de la cuota militar de su hijo Manuel García Rocas, por haber fallecido éste; y teniendo en cuenta que el interesado falleció el 2 de julio de 1921, fecha anterior a la señalada en el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento para el ingreso de los plazos correspondientes, el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, correspondientes a la carta de pago número 1.372, expedida en 22 de septiembre de 1920 por la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo; debiendo percibir la suma indicada el individuo que hizo el depósito, la persona autorizada en forma legal o la que acredite su derecho, según previene el artículo 470 del citado reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Ramón Lloréns Torrecasana, soldado del regimiento de Infantería Alcántara número 58, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó como plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona se devuelvan 500, correspondientes a las cartas de pago números 7.818 y 8.273, expedidas en 30 de septiembre de 1920 y 29 de septiembre de 1921, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sérmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Agustín Álvarez Quintero, en solicitud de que le sean devuel-

tas las 1.000; que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva, según carta de pago número 341, expedida en 13 de febrero de 1922 para reducir el tiempo de servicio en filas como alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente a la caja de recluta de Huelva núm. 20, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del reglamento de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento citado.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1922.

J. SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Saturnino Sáez Vega, soldado del regimiento de Infantería La Victoria núm. 76, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas, de las 500 que ingresó como plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca, se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 233, expedida en 7 de febrero de 1921, quedando satisfecho con las 250 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por Tomás Rubio Callejero, soldado de la Comandancia de tropas de Intendencia de Melilla, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, según carta de pago número 942, expedida en 20 de agosto de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que el expresado ingreso lo efectuó el interesado por duplicado, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la aplicación de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Alfredo Paredes Albert, perteneciente a la caja de recluta de Valencia núm. 37, en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que ingresó por el primero y

segundo plazos de su cuota militar, por haber sido declarado inútil total, y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1918, se incorporó en la fecha reglamentaria al regimiento de Infantería Mallorca número 13, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de septiembre de 1920, que fué baja en el mismo, por haber sido declarado inútil total. Considerando que el ingreso de los expresados plazos está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea, antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 281 de la referida ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la tercera región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del regimiento de Infantería Borbón núm. 17, Rafael Robles Martos, en solicitud de que se le devuelva el importe del segundo plazo de la cuota militar, por creerse comprendido en el artículo 281 de la ley de reclutamiento; y resultando que por real orden de 17 de febrero último (D. O. núm. 41), fué desestimada la petición de este individuo, en súplica de que se le reintegrara la cantidad de 1.250 pesetas que depositó para reducir el tiempo de servicio en filas, por aplicación del párrafo segundo del artículo 467 del reglamento de la ley de reclutamiento; considerando que el fundamento de esta nueva petición no puede tenerse en cuenta, una vez que el artículo 281 de la referida ley, que cita, y el 444 del reglamento, es aplicable a los casos en que el mozo que hubiere solicitado los beneficios de la cuota militar, déjase de presentar el certificado de aptitud; y el de que al presente se trata, no solicitó de la autoridad competente los del capítulo XX de la ley citada, y por el hecho de haber efectuado los ingresos de los que se trata, era, y no podía ser otra, su voluntad que el de disfrutar los beneficios de referencia, y al no hacerlo, es pertinente el precepto contenido en el artículo 467 antes consignado, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el interesado se atenga a lo resuelto en la mencionada resolución de 17 de febrero último, la cual es firme y subsistente.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1922.

J. SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Luciano Gutiérrez López, secretario del Juzgado municipal de Basauri, provincia de Vizcaya, en solicitud de que se le conceda una prórroga para ingresar el tercer plazo de la cuota militar de su hijo el soldado Mario Gutiérrez Urbina, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al artículo 276 de la ley de reclutamiento y 444 del reglamento para su aplicación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Fernández Carbayo, vecino de Barcelona, calle de Bailén núm. 74, entresuelo, en solicitud de que a su hijo Dietino Fernández Carbayo, soldado del primer regimiento de Artillería de montaña, y acogido a los beneficios del artículo 268 de la vigente ley de recluta-

miento, se le autorice para optar por los que otorga el 267 de la misma, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 276 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Juan Sanromá Gabriel, vecino de Tarragona, en solicitud de que a su hijo Ramón Sanromá Orrovió, soldado del regimiento de Infantería Almansa núm. 18, y acogido a los beneficios del artículo 268 de la vigente ley de reclutamiento, se le considere por los que otorga el 267 de la misma, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 276 de la mencionada ley y 444 del reglamento para su aplicación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del regimiento de Infantería Tenerife núm. 64, Angel Curia Cabra, acogido a los beneficios del artículo 267 de la vigente ley de reclutamiento, en solicitud de que se le autorice para optar por los que otorga el 268 de la misma el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 276 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 1.º del mes actual, instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida, después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 54, Juan Barcala Riveira, la excepción del servicio en filas, comprendida en el caso primero del artículo 99 de la ley de reclutamiento; resultando que el padre del interesado cumplió la edad sexagenaria dentro del mismo año en que éste fué alistado, circunstancia que, en virtud de lo prevenido en el artículo 90 del reglamento para la aplicación de la citada ley, pudo exponer como causa de excepción en el acto de la clasificación, sin que, para tal motivo, tenga el carácter de sobrevenida la que ahora alega, por declararlo así el caso tercero del artículo 99 del reglamento expresado, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Pontevedra, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 99 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 28 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida des-

pués del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería San Fernando núm. 11; la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y no habiéndose justificado documentalmente los extremos de dicha excepción, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por Luciano Castelblanque Sánchez, vecino de Salvacañete (Cuenca), contra el fallo dictado por la Comisión mixta de reclutamiento de dicha provincia en el expediente instruido con motivo de haber alegado, como sobrenvenida después del ingreso en caja, su hijo el soldado del regimiento de Infantería Vad Ras núm. 50, Saturnino Castelblanque Martínez, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que

un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor, en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar el fallo de dicha Corporación, por el cual se desestima la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que las autoridades militares que en la siguiente relación se indican, han decretado la expulsión, por incorregible, de los voluntarios del Ejército que también se relacionan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Relación que se cita

Autoridades	Cuerpos en que servían	Clases	NOMBRES	Nombre		Naturaleza	
				del padre	de la madre	Pueblo	Provincia
3.ª región.	5.º reg. Art.ª ligera....	Ed.º tropa	Juan Roselló Martí	Desconocidos.....		Gandia.....	Valencia.
2.ª idem..	1.º reg. Zap. minadores	Idem.....	Manuel Moreno Muñoz.	Juan....	Antonia	Sevilla.....	Sevilla.
1.ª idem..	Reg. Caz. María Cristina	Sold.º vol.º.	Manuel Dorado López.	Julio ...	María....	Madrid.....	Madrid.
5.ª idem..	Sección Tropas Academia de Ingenieros ..	Corneta ...	Antonio Duarte Gómez.	Mateo ...	Catalina	Huelva	Huelva,
8.ª idem .	Reg. Inf.ª Ferrol, 65 ..	Soldº vol.º .	José Gregorio Solas Pa-reja.....	Antonio..	Iuana....	Verín	Orense.

Madrid 28 de septiembre de 1921.

SANCHEZ GUERRA

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 12 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al teniente de ese Cuerpo D. Luis Terol Soriano, la gratificación de 500 pesetas anuales correspondiente a un quinquenio, a partir de 1.º de julio de 1921, como comprendido en la real orden circular de 26 de diciembre de 1918 (D. O. número 288).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia General Militar

CELADORES DE EDIFICIOS MILITARES

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado para proveer una plaza de celador de Edificios militares de Figueras (Gerona), anunciada por circular de la Intendencia general fecha 28 de junio último (D. O. número 141), el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparla al cabo licenciado del Ejército Aurelio Ibeas Martínez, el cual percibirá en el cargo que se le confiere el haber diario de dos pesetas y los derechos que le otorga el reglamento de 22 de septiembre de 1915 (C. L. núm. 159).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado para proveer una plaza de celador de Edificios militares para la custodia de los terrenos pertenecientes al ramo de Guerra en Loyola (Guipúzcoa), anunciado por circular de la Intendencia general, fecha 12 de agosto último (D. O. núm. 181), el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparla al cabo licenciado del Ejército Eleuterio Pardo Vinuesa, el cual percibirá en el cargo que se le confiere el haber diario de dos pesetas y los derechos que le otorga el reglamento de 22 de septiembre de 1915 (C. L. núm. 159).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 3.º, apartado F) del real de-



creto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), una vacante de teniente coronel jefe de la segunda sección del Establecimiento Central de Intendencia, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el término de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta real orden en el «Diario Oficial», acompañadas de copias de sus hojas de servicios y de hechos, las que deberán ser cursadas directamente a este Ministerio por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias respectivas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

PAGADURIAS MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: Las reiteradas peticiones de diversas autoridades regionales, unido a la necesidad sentida para el ejercicio de la acción fiscal con motivo de la forma como se practica la reclamación de devengos de las clases del Ejército, y necesidad de conocer en todo momento el normal reintegro de los descuentos por pagas anticipadas con cargo al presupuesto, así como la precisión de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 13 de la vigente ley de presupuestos, justifican la necesidad de no demorar la implantación del servicio de las Pagadurías de haberes para garantizar los intereses del Tesoro; en su vista, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido disponer lo siguiente:

Primera. Las Pagadurías de haberes de la Administración Central que vienen actuando con arreglo a la real orden de 30 de junio de 1910 (C. L. núm. 292), se considerarán definitivas, y a su vez se organizan otras regionales, con carácter reformable si la práctica lo aconseja, con arreglo a las bases siguientes:

Administración Central

Segunda. Las cuatro Pagadurías de haberes de la Administración Central del Ejército quedarán reducidas a dos, a partir de 1.º de octubre del año actual, incorporándose a la núm. 1 las clases de la núm. 3, y a la núm. 2 las de la 4.

Tercera. Quedan suprimidas, por lo tanto, las Pagadurías núms. 3 y 4, desde dicha fecha, haciéndose entrega mediante inventario a las núms. 1 y 2, respectivamente, de la documentación y fondos sobrantes en su poder, con relación nominal de acreedores y deudores, depósitos, retenciones y situación de las pagas anticipadas.

Cada una de estas Pagadurías serán desempeñadas por un teniente coronel de Intendencia, director del servicio, un comisario de guerra, interventor; un capitán de Intendencia, pagador; los tres claveros y sin otro cometido ajeno a este servicio que el de las habilitaciones de material que actualmente desempeñan. Asimismo, se nombrará para cada una un teniente de Intendencia, auxiliar de caja y suplente, y quedarán de plantilla el personal auxiliar y escribientes que en la actualidad prestan sus servicios en las mismas, asignando a cada una dos ordenanzas.

Anualmente serán visados los libros de estas dependencias por el Jefe de la Sección de Contabilidad de la Intendencia general militar.

Administración regional

Cuarta. Con fecha 1.º de diciembre del año actual, se creará una Pagaduría de Haberes en cada región: Capitanía general de Canarias y Baleares y Comandancia general de Africa, en sus respectivas capitales.

Estas Pagadurías y las dos de la Administración Central serán las únicas cuentadantes.

Quinta. Cada una de estas, en igual forma que las de la Administración Central, tendrá a su cargo la reclamación y abono de todos los devengos, sea cualquiera el capítulo y sección del presupuesto de Guerra a

que afecten, correspondientes al personal de las distintas clases de la región, Capitanía y Comandancia general respectiva, que tienen designado habilitado pagador o están en la actualidad agregados a unidades del Ejército, en virtud de la real orden de 30 de junio de 1921 (C. L. núm. 255) que queda derogada.

Se exceptúan de este servicio, interin se dispone otra cosa, las clases a que se refieren las bases segunda y novena de la real orden de 24 de enero de 1919 (C. L. núm. 34), que no obstante, se incorporarán a la Pagaduría correspondiente en el caso de no existir habilitado voluntario para desempeñar el cargo.

Sexta. También será misión de estas Pagadurías, el abono a los interesados, de las cantidades libradas por el concepto de pagas anticipadas con cargo al presupuesto de la Guerra, cualquiera que sea la situación o destino del personal del Ejército a quien se conceda, pertenezca o no a las clases que perciban sus devengos por aquéllas; asimismo cuidarán dichas dependencias de verificar los reintegros de los descuentos que mensualmente han de practicarse.

Séptima. Interinamente y mientras lo consiente el presupuesto o acoplamiento de plantillas, el personal que se designe para el servicio de las Pagadurías regionales, lo ejercerán sin perjuicio de sus actuales cometidos, y serán desempeñadas por un teniente coronel o comandante de Intendencia, un Comisario de Guerra y un capitán de Intendencia, los tres claveros; además se designarán uno o dos tenientes del mismo cuerpo como auxiliares de caja en cada una de ellas y suplentes; asimismo los escribientes y auxiliares que las necesidades del servicio exijan a juicio de los Intendentes y propuesta del jefe de Pagaduría, serán facilitados, previo acuerdo con las autoridades militares de la plaza, en la forma que se dispone en la base undécima de la real orden de 24 de enero de 1919 (C. L. núm. 34), pero entendido, que el nombramiento de este personal no tendrá el carácter de mensual, como en la citada base se dispone, por requerirlo más permanente la especialidad de este servicio.

Los nombramientos de los jefes y oficiales serán hechos de real orden, a propuesta de los Intendentes e Interventores militares de las regiones respectivas, cursadas reglamentariamente, debiendo recaer, el de pagador, en los habilitados de las Intendencias, y para los demás cargos, en los que presten servicio en los establecimiento de este cuerpo, o en otro caso, en los que puedan desempeñarlos de entre los de la plaza.

En las Comandancias generales de Africa se procederá en igual forma que en las regiones y capitánías, a excepción hecha de la de Larache, en donde existe pagador general, y quedará unido este servicio al de haberes.

Octava. Para atender a los gastos de escritorio, impresos, etc., e interinamente se consigne en presupuesto la cantidad necesaria, se reclamará, conforme se dispuso en la base 17 y regla 13 de las reales órdenes de 24 de enero de 1919 y 8 de junio del mismo año (C. L. núms. 34 y 218), sin que su importe pueda exceder del 0,15 por 100 de los haberes líquidos correspondientes.

Novena. Los jefes administrativos de la residencia de las pagadurías, como jefes de contabilidad, visarán los libros de estas dependencias, ejerciendo las funciones que les señala el reglamento orgánico del cuerpo y la real orden de 22 de septiembre del actual (D. O. número 214).

Delegaciones

Décima. Para facilitar el servicio de las pagadurías regionales habrá una delegación de las mismas, solamente en las plazas que lo precisen, cuya necesidad sea real, muy comprobada y exista personal necesario de Intendencia o Intervención Militar.

Estas delegaciones se limitarán a efectuar la distribución y el pago de los haberes correspondientes a las nóminas parciales, que les remitirán las pagadurías cuentadantes, una por cada clase y capítulo.

Undécima. Los intendente militares propondrán el personal que ha de constituir las delegaciones, debiendo recaer, a ser posible, en los que tengan servicios con caja; asimismo, el comisario de Guerra, que ha de

ejercer su misión en ellas, será, precisamente, el del mismo servicio que aquellos; en otro caso, se facilitará una caja independiente a estas delegaciones.

Los Intendentes e Interventores militares regionales, dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta disposición, darán cuenta a la sección correspondiente de este Ministerio de las propuestas para nombramiento del personal.

Transitorio

Los jefes, oficiales y personal auxiliar que actualmente desempeñan cargo en las Pagadurías núm. 1 y 2 de la Administración Central, continuarán en las mismas de plantilla, agregándose a la núm. 2 un escribiente de los que actualmente prestan servicio en la número 4, y acompasándose este aumento con la baja del mismo personal en las dependencias en que hoy figuran, todo ello con arreglo al artículo 14 de la vigente ley de presupuestos.

Para los efectos administrativos, dependerán: La Pagaduría núm. 1 de la Subsecretaría de este Ministerio y la núm. 2 de la Intendencia general militar.

En lo sucesivo las bajas de jefes y oficiales se cubrirán por elección.

Por la Intendencia general militar, se dictarán las reglas para el cumplimiento y desarrollo de estas Pagadurías.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Sección de Intervención

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial primero del Cuerpo de Intervención militar, con destino en la Sección de Intervención de este Ministerio, D. Ricardo Munáiz Brea, en súplica de que le sean concedidos seis meses de licencia por asuntos propios para Manila, Ilo-Ilo y Negros (Islas Filipinas), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 47, 64 y 65 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Sección de Artillería

DESTINOS

El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los artilleros segundos Simón Domínguez y Francisco Talavera Madrid, pertenecientes al primer regimiento de Artillería pesada y segundo regimiento de Artillería de montaña, respectivamente, pasen a ocupar vacante que de su clase exista en la Comisión central de remonta de Artillería; causando el

alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1922.

El Jefe de la Sección,
Luis Hernando

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el obrero filiado de la octava sección y destacado en la fábrica de Trubia, Rufino Hidalgo Hidalgo, pase a prestar sus servicios en concepto de destacado, al Parque de Artillería de Larache; debiendo incorporarse con toda urgencia.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1922.

El Jefe de la Sección,
Luis Hernando

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la octava región, Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el sargento y los obreros filados comprendidos en la siguiente relación, que principia con Jacinto López Infantes y termina con Angel Gómez Gil, pasen a prestar sus servicios a los establecimientos que para cada uno se indican; causando el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario, el que cambia de sección.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1922.

El Jefe de la Sección,
Luis Hernando

Señor...

Excmos. Señores Cajitanes generales de la primera, segunda, cuarta y quinta regiones, Comandantes generales de Melilla y Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Jacinto López Infantes, sargento de la quinta sección y destacado en la Fábrica Nacional de Toledo, a la fábrica de Artillería de Sevilla, en igual concepto.

Enrique López Ramos, obrero de la cuarta sección que ha terminado las prácticas de instrucción en la Comandancia de Artillería de Melilla, a la Maestranza del Arma de Barcelona.

Manuel Ródenas Castaño, obrero de la novena sección, que ha terminado las prácticas de instrucción en la Comandancia de Artillería de Larache, al Parque del Arma de dicha plaza.

Angel Gómez Gil, obrero de la novena sección, que ha terminado las prácticas de instrucción en la Comandancia de Artillería de Larache, a la primera sección, prestando sus servicios en concepto de destacado en la fábrica nacional de Toledo.

Madrid 28 de septiembre de 1922.—Hernando.

Sección de Ingenieros

ASCENSOS

Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se promueve al empleo de cabos de cornetas a los cornetas del segundo regimiento de Zapadores Minadores y Grupo de Ingenieros de Gran Canaria, respectivamente, Luis Tejada Belsué y Ricardo Casanova Forcada, por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la real orden circular de 24 de

febrero de 1894 (C. L. núm. 51), y ser los más antiguos de su escala, asignándoseles la antigüedad de 1.º de octubre próximo y pasando destinados al Servicio de Aviación.

Madrid 30 de septiembre de 1922.

El Jefe de la Sección,
Antonio Los Arcos

Sección de Instrucción Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de la Academia D. Mariano Navarro Sánchez, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra se le concede el pase al período de observación por enfermo, con residencia en esta Corte, durante un año, a partir del día 9 de julio, en que terminó la última licencia concedida, y en las condiciones que determina la regla primera de la real orden circular de 29 de diciembre de 1885 (C. L. núm. 504).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

Intendencia general militar

PAGADURIAS MILITARES

Circular. En cumplimiento de la real orden de esta fecha sobre implantación del servicio de las Pagadurías de haberes, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se tendrán en cuenta las siguientes reglas, por las que se han de regir para realizar su misión.

1.ª Conforme dispone la real orden de 30 de junio de 1919 (C. L. núm. 292), para la justificación de la situación legal del día 1.º de cada mes, las autoridades que actualmente visan las nóminas en que está incluido el personal que ha de percibir sus devengos por las Pagadurías, remitirán directamente al jefe de Intendencia que lo sea de aquella, antes del día 5 de cada mes, relaciones nominales debidamente autorizadas del personal, con expresión de todos los devengos extraordinarios que a cada perceptor le corresponda, con cita de la disposición que los concede. El personal que no esté presente en sus destinos el día 1.º se incluirá en la relación, sin llenar la columna de situación en revista, consignando en la de observaciones el punto de su residencia y la causa de la separación de su destino.

Estos justificantes se redactarán uno por cada artículo del presupuesto (con arreglo al modelo núm. 1), detallándose al pie el movimiento de alta y baja ocurrido en el mes a que se refiere, consignando la fecha de la orden que la produjo, «Diario Oficial» en que se insertó, y, en otro caso, la autoridad y fundamento legal para dictarla. También figurará en dichas relaciones el ganado presente.

2.ª El personal en situación «como presente» enviará su justificante de revista a la Pagaduría cuantadante a que esté afecto para el percibo de sus haberes, antes del día 5 de cada mes, en el que se expresará los devengos que le correspondan de carácter extraordinario en igual forma que queda expresado anteriormente.

3.ª Las Pagadurías, a la vista de estos documentos, redactarán las nóminas correspondientes, una por cada artículo y capítulo del presupuesto a que afecten los distintos devengos que hayan de satisfacerse, las que, una vez visadas por el jefe de la Pagaduría, pasarán, con todos sus comprobantes, al Comisario de Guerra, Interventor, que archivará los relativos a la situación en revista, extendiendo al pie de dichas nóminas los

oportunos certificados de «presente» y «como presente», devolviéndola, después de expresar su conformidad, con las cantidades figuradas o reparos que se le otrezcan.

Las nóminas correspondientes a las distintas delegaciones serán remitidas a éstas por la Pagaduría a que estén afectas, antes del día 25 de cada mes, a fin de que tengan tiempo suficiente para las operaciones de pago (modelos números 3 y 4).

4.ª Mensualmente, y en la fecha pretenida, las Pagadurías remitirán a la Intendencia de la región respectiva los pedidos de fondos que, según cálculo, sean necesarios para el mes, teniendo en cuenta los que se precisaran para las delegaciones (modelo núm. 2).

5.ª Como documento auxiliar se redactará mensualmente por las Pagadurías la distribución, en la que figurarán los devengos de la nómina respectiva y descuentos que correspondan a los perceptores, incluso los de pagas anticipadas, judiciales, Asociaciones benéficas (real orden de 18 de agosto de 1919, C. L. núm. 309) y todos los de carácter oficial que provengan de disposiciones especiales, de cuyo estado se tomarán los datos para la redacción de las papeletas de pagas que han de entregarse a los interesados (modelos números 5 y 6).

6.ª Los libramientos para estas Pagadurías se expedirán a nombre del pagador, uno por cada capítulo y artículo a que afecten los haberes que han de satisfacerse, para todo el personal que cobre de las mismas.

La provisión de fondos a las Delegaciones se hará extendiendo los libramientos sobre la capital donde residan o más próxima, a nombre del pagador, y, en su representación, al delegado, recibiendo aquél de la Intendencia respectiva, para que los contraiga en cuenta y los remita después a la Delegación correspondiente, con la distribución, nómina y papeleta de paga, antes del día 25 de cada mes, para que, previo acuerdo de las Delegaciones con la autoridad militar, se señalen las horas y días de pago, publicándose en la orden de la plaza, sin que pueda exceder, tanto en las Pagadurías como en las Delegaciones, de los cinco primeros días de cada mes.

También podrán percibir las Delegaciones el importe referido directamente de la Pagaduría cuantadante, cuando así convenga al servicio.

7.ª Los pagos se efectuarán al pie de caja, directamente a los interesados, o a sus respectivos representantes, debidamente autorizados, conforme determina la regla 1.ª, base segunda de la real orden de 30 de julio de 1919 (C. L. núm. 292), firmando la nómina el perceptor, o por giro, por cuenta del interesado, previa remisión del recibo correspondiente, que se unirá a la nómina; en estos casos quedarán exentos de responsabilidad las Pagadurías y el Tesoro.

8.ª Las nóminas quedarán firmadas el día 5 de cada mes, y los haberes del personal que no los hayan percibido en la fecha indicada serán baja en la nómina o nóminas, incluyéndose en las del mes siguiente, si así procede.

9.ª Los haberes del personal que resida en localidades donde no existan Delegaciones se satisfarán por la más próxima, dentro de cada región.

10. El personal nombrado para desempeñar comisiones en el extranjero manifestará por escrito al jefe de la Pagaduría a que se halle afecto para el percibo de sus haberes, el punto donde han de situarse fondos con expresión de la cantidad, y designará el representante autorizado para retirar el resto al pie de caja, y firmar el recibo de la totalidad en la nómina con el anterior detalle, si ya no tuviese designado éste representante con carácter permanente, retirando en su día la Pagaduría los cargos formalizados por las cantidades situadas en el extranjero.

11. Estas Pagadurías, dado su gran movimiento de documentación, tendrán franquicia postal, a cuyo efecto se interesará del Ministerio correspondiente.

12. Los pagadores tendrán derecho a la gratificación especial de 25 pesetas mensuales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, sección cuarta, del presupuesto vigente, interin no se consigne mayor cantidad.

Pagas anticipadas.

13. Quedará centralizado en las Pagadurías de Haberes todo lo que afecte al anticipo de pagas hecho por el Tesoro, con cargo a la partida correspondiente de

presupuesto, a cuyo fin serán expedidos a nombre del pagador de la región todos los libramientos que por dichos conceptos se concedan al personal que perciba sus haberes de estas Pagadurías y al de los Cuerpos, aunque su destino o residencia no sea el de la Pagaduría.

El pagador satisfará a los interesados el importe de las pagas concedidas al pie de caja, por lo que se refiere al personal presente en la capitalidad de la región, mediante la cesión del recibo correspondiente. En igual forma entregarán las Delegaciones las que se concedan al personal que cobre por las suyas respectivas, para lo que las Pagadurías remitirán el importe de las mismas, en unión del recibo, a la Delegación a que afecte, que lo devolverá una vez autorizado por el interesado.

Las Pagadurías remitirán cargos por las pagas anticipadas, con copia del recibo, a los primeros jefes de los Cuerpos a que pertenezca el personal que, no percibiendo sus haberes por estas Pagadurías, haya recibido aquel anticipo, con el fin de que sean hechos los descuentos reglamentarios y entregados mensualmente a la Pagaduría, para su reintegro al Tesoro, las que rendirán la cuenta correspondiente y única, por dicho concepto, a cada región.

Contabilidad.

14. Para el régimen contable, estas Pagadurías se atenderán a los principios generales de la vigente ley que lo regula, teniendo presente:

a) El día 10 del siguiente mes al en que correspondan los devengos satisfechos, las Pagadurías rendirán cuenta de caja y capítulo en igual forma que los demás servicios de Intendencia (modelo núm. 7), debiendo tener presente que serán cargo en la cuenta, sólo en caja, las cantidades retenidas por orden de autoridad competente, los descuentos de pagas anticipadas, en virtud de libramiento, y las que figuren en la caja de depósitos, en equivalencia de las que quedarán en caja, los resguardos correspondientes. Los libramientos expedidos, incluso los de pagas anticipadas, figurarán en el cargo en caja y capítulo, y serán data sólo en caja las pagas anticipadas y las entregas a los Cuerpos y a los Juzgados.

b) En la demostración del saldo bastará consignar el importe total de las cantidades no satisfechas, de las anticipadas, de las retenidas, etc., con referencia a las relaciones nominales que obran en caja, y por fin de año económico se hará en la cuenta demostración nominal de deudores y acreedores.

c) Cuando por cualquier circunstancia se libren cantidades a una Pagaduría para satisfacer devengos que corresponda verificarlos en otra, adeudará el libramiento en ambas columnas de la cuenta y se datará en igual forma, por «cargos remitidos», al efectuar los pagos por cuenta de la otra; al cargo que remita unirá copia debidamente autorizada del recibo del perceptor; la Pagaduría que lo reciba, comprobada su legitimidad dentro del mismo mes, se adeudará en ambas columnas de la cuenta, por cargos recibidos, y datará en haberes

que se acreditan, acompañando a la nómina y cuenta correspondiente el recibo autorizado.

d) Se redactarán tantas cuentas como artículos del presupuesto correspondan a los devengos.

e) Se llevarán los libros siguientes: uno de cuentas corrientes por cada capítulo y artículo del presupuesto. Un diario auxiliar de caja por cada artículo del mismo.

Tantos libros auxiliares para cuentas individuales, por si lo numeroso del personal lo requiere.

Un auxiliar para retenciones judiciales, uno para registro de entrada y salida, otro para el movimiento de alta y baja, en el que se demostrará todas las del personal y los demás que se precisen.

Se une el modelo número 1, relación justificante de la situación en revista.

Los demás modelos se remitirán directamente por las Pagadurías de haberes de la Administración central a las regionales.

Adicionales.

Los actuales habilitados y pagadores que reclamen haberes de las clases activas a que se refiere la base quinta, harán entrega a las Pagadurías correspondientes de los fondos que tengan en su poder, cuyo importe figurarán en duplicada relación nominal, con separación por los conceptos generales de «depósito o crédito, propiedad de los interesados» y «cantidades retenidas»; dentro de este concepto general, los parciales de «para responder a cargos», y por cuantos tengan cantidades retenidas para satisfacer créditos que, por su carácter oficial, estén reconocidos a favor de entidades o terceras personas distintas del interesado. Una de dichas relaciones será autorizada por el que entrega, para su archivo, y con constancia en Pagaduría, y la otra, con el recibo de éste, para resguardo del habilitado o pagador.

Asimismo y mediante inventario, entregarán los habilitados los expedientes originales que hayan dado lugar a los descuentos y créditos pendientes de satisfacerse o reintegrar al Tesoro, entidades o terceras personas. Por lo que respecta a la documentación que no afecte a la contabilidad e incidencias corrientes, será entregada, mediante inventario en triplicado ejemplar, a los archivos de las regiones correspondientes, de los cuales uno será para la Pagaduría, otro para el archivo que se haga cargo del mismo y el tercero para el habilitado.

Los habilitados en cuyo poder obren cajas de caudales pertenecientes al Estado harán entrega de las mismas a la Pagaduría correspondiente.

Todas aquellas dudas que en la práctica puedan suscitarse en la actuación de este servicio serán consultadas a este Ministerio por conducto reglamentario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1922.

El Intendente general,
José Márquez

Señor...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
Madrid	D. ^a Benita Romero Castaños	Viuda de las 2. ^{as} nupcias	"	2.º Tente., D. Manuel Ballesteros Toral	400	00	9 enero 1908	11	octubre	1921	Pag.º Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid	(A)	
Idem	Maria de las Mercedes Ballesteros Martín	Huérfana 1. ^{as} nupcias	"												
Idem	Maria de la Purificación Requena Gordón	Viuda	"	Comte., D. Ricardo Navarro Soto	1.125	00	Idem	7	julio	1922	Idem	Idem	Idem	(B)	
Idem	Carolina Prast Rodríguez Sierra	Idem	"	T. cor., D. Celestino Espinosa Sánchez	1.250	00	Montepío Militar	24	agosto	1922	Idem	Idem	Idem	(C)	
Lérida	Delfina Seguí Barroya	Idem	"	Cap., D. Cándido Padura Beraza	625	00	22 julio 1891	26	junio	1922	Lérida	Lérida	Lérida		
Segovia	Concepción Salazar Padilla	Huérfana	Viuda	Cap. retirado, D. Juan Salazar Ascanio	240	00	Montepío Militar	8	noviembre	1916	Segovia	Segovia	Segovia	(D)	
Valladolid	Isabel Riñón Sánchez	Viuda	"	Alférez, D. Higinio Calvo Santiago	400	00	9 enero 1908	6	julio	1922	Valladolid	Villa nueva de los Caballeros	Valladolid		
Barcelona	Dominga Piorno Llanos	Idem	"	Teniente, D. Gabriel Gabriel López	470	00	22 julio 1891	16	junio	1922	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
Cádiz	Emilia Poblador Campos	Hijainatural	"	Comte. D. Manuel Poblador Guin	1.200	00	25 junio 1864	7	julio	1920	Cádiz	Cádiz	Cádiz	(E)	
Valencia	Maria de los Desamparados Salvador Martí	Huérfana	Viuda	Oficial 1.º de Oficinas Militares, D. Justo Salvador Royo	625	00	Montepío Militar	24	mayo	1922	Valencia	Valencia	Valencia	(F)	
Cuenca	Barbara Fernández Gómez	Viuda	"	Alférez, D. Darío Delgado López	400	00	9 enero 1908	24	junio	1922	Cuenca	Cuenca	Cuenca	(G)	
Granada	Juana Arteaga Izquierdo	Huérfana	Viuda	Capitán, D. Francisco Arteaga Borrego	625	00	Montepío Militar	18	abril	1922	Granada	Motril	Granada		
Valencia	Ana Muñoz Pisá	Viuda	"	Veterinario 1.º militar, D. Ricardo Muñoz Sebastián	625	00	9 enero 1908	26	septiembre	1921	Valencia	Valencia	Valencia	(H)	
Valladolid	Amparo Moro Zúñiga	Huérfana	Soltera	Tente., D. Robustiano Morq Moro	470	00	22 julio 1891	28	abril	1922	Valladolid	Valladolid	Valladolid	(I)	
Segovia	Elena Espinosa Sánchez	Idem	Viuda	Gral. de brig., D. Celestino Espinosa Alverico	2.500	00	25 junio 1864	22	agosto	1922	Segovia	Segovia	Segovia	(J)	

(A) Dicha pensión debe abonarse en la siguiente forma: la mitad a la viuda, en tanto conserve su actual estado civil, y la otra mitad a la huérfana mientras permanezca soltera, cesando antes si obtiene sueldo o pensión de fondos públicos. Habitan en la calle del Ancora, 4.

(B) Habita en esta Corte, calle de Alberto Aguilera, 39.

(C) Habita en esta Corte, calle de Príncipe de Vergara, 3.

(D) Se le transmite la pensión vacante desde 1907 por fallecimiento de su madrastra D.^a Margarita Zárate Machado, a quien le fué otorgada en 5 de julio de 1887. La percibirá desde la fecha que se indica que son los cinco años de atrasos, que determina la vigente ley de contabilidad, a partir de la fecha de la solicitud pidiendo la transmisión. Ha acreditado que no le quedó derecho a pensión por su esposo.

(E) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de la viuda en segundas nupcias del causante D.^a María de los Dolores Gutiérrez de las Mestas y Núñez Salguero, a quien le fué otorgada en 18 de julio de 1893 (D. O. núm. 159) y le será abonada desde la fecha que se indica, día siguiente al de la defunción de su esposo por quien no le quedó derecho a otra.

(F) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.^a Josefa Martí Facunda, a quien le fué otorgada en 16 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 211). Ha acreditado no le quedó derecho a pensión por su esposo.

(G) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madrastra D.^a Basilia García Molina, a quien le fué otorgada en 1 de julio de 1895 (D. O. núm. 144). Se le abonará desde la fecha que se indica, día siguiente al de la defunción de su esposo por quien no le quedó derecho a pensión.

(H) No son de aplicación a la interesada los beneficios de la ley de 29 de junio de 1918, por no concurrir en el causante la circunstancia de haber fallecido a consecuencia de heridas causadas por el hierro o plomo enemigo, y tampoco le son de aplicación los del decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811, por oponerse a ello las reales órdenes de 29 de enero y de 14 de febrero de 1880.

(I) La disfrutará desde la fecha que se indica, día siguiente al de la defunción de su madre, en tanto se conserve soltera, cesando antes si obtiene pensión o sueldo de fondos públicos.

(J) Se le abonará desde la fecha que se indica, que es la de la instancia en solicitud de la permuta, previa liquidación y cese de la que en cuantía de mil seiscientos cincuenta pesetas anuales le fué otorgada en 26 de mayo de 1922 (D. O. núm. 118), como viuda del archivero 1.º de Oficinas Militares, D. Pedro López.

Madrid 27 de septiembre de 1922.—El General Secretario, Luis G. Quintas.

D. O. núm. 220

30 de septiembre de 1922

1197

Dirección general de Carabineros**INGRESOS**

Excmo. Sr.: Reuniendo las condiciones prevenidas para servir en este Instituto los individuos que lo tenían solicitado y figuran en la siguiente relación, que empieza con Manuel Ferrer Martín y termina con Juan Ivars Baidal, he acordado concederles ingreso en el mismo, con destino a las Comandancias que a cada uno se le señala; debiendo tener presente los jefes de los

respectivos cuerpos, para los efectos de alta y baja, lo mandado en real orden de 31 de enero de 1895 («Colección Legislativa» núm. 34).

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de septiembre de 1922.

El Director general,
Lopez Herrero

Excmos. Señores Capitanes generales de las regiones e Islas Baleares y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Larache.

Relación que se cita.

Cuerpos a que pertenecen	Clases	NOMBRES	Comandancias a que son destinados
Bón, Caz. Ronda, 6.º de montaña.....	Cabo.....	Manuel Ferrer Murtín.....	Estepona.
Reg. Inf.ª Aragón, 21.....	Otro.....	Guillermo Berrocal Rebollar.....	Navarra.
Idem Toledo, 35.....	Otro.....	Pablo Rodríguez Domínguez.....	Algeciras.
Idem Borbón, 17.....	Otro.....	Antonio Santamaría del Brio.....	Cádiz.
Idem Mallorca, 13.....	Otro.....	Miguel Rubio Nacarino.....	Valencia.
Reg. Caz. Albuera, 16 de Cab.ª.....	Otro.....	Julián Bordallo Carreto.....	Navarra.
Reside en Tarragona, San Francisco, 23.	Paisano.....	José Medina Bergis.....	Tarragona.
Idem en Cangas, Pontevedra.....	Otro.....	Joaquín Graña Puentes.....	Navarra.
Reg. Inf.ª Borbón, 17.....	Soldado.....	Manuel Martín Cabalín.....	Murcia.
Idem Asturias, 31.....	Cabo.....	Eduardo Guerra Fuentes.....	Castellón.
Idem.....	Otro.....	Bernardino Guerra Fuentes.....	Idem.
Idem Borbón, 17.....	Otro.....	Enrique Alba Palomo.....	Murcia.
6.º reg. Zapadores minadores.....	Otro.....	Félix Labordeta Santos.....	Tarragona.
6.ª Com.ª tropas Intendencia.....	Otro.....	José Arias Ruiz.....	Idem.
Reg. Inf.ª Ceuta, 60.....	Otro.....	Felipe González Graupera.....	Baleares.
Idem Borbón, 17.....	Corneta.....	Tadeo García Díaz.....	Castellón.
Reg. Inf.ª Africa, 68.....	Soldado.....	Herminio Manzano García.....	Baleares.
Idem La Princesa, 4.....	Corneta.....	Joaquín Llorens García.....	Castellón.
Idem.....	Soldado.....	Juan Ballesteros Vicente.....	Valencia.
5.º reg. Zapadores Minadores.....	Otro.....	Emilio Calvillo García.....	Idem.
Reg. Caz. Alfonso XII, 21 de Cab.ª.....	Otro.....	Jesús González Miguel.....	Cádiz.
8.º reg. Art.ª ligera.....	Otro.....	Miguel Sánchez Agullo.....	Valencia.
Com.ª Art.ª de Menorca.....	Cabo.....	Manuel Sola Molina.....	Baleares.
Reg. Inf.ª San Quintín, 47.....	Otro.....	Esteban López Condomines.....	Gerona.
Idem Soria, 9.....	Soldado.....	Celestino Alonso Piña.....	Almería.
Idem Murcia, 37.....	Cabo.....	Germán Macía Vega.....	Navarra.
Com.ª Ingenieros de Ceuta.....	Soldado.....	José Pastor Limorte.....	Almería.
Compañía mar de Ceuta.....	Otro.....	Segundo Rosillo Arroyo.....	Baleares.
Torpedero núm. 19.....	Marino.....	Salvador Femenia Molins.....	Idem.
Demarcación rva. Santiago, 97.....	Cabo.....	Juan Gómez Rodríguez.....	Idem.
Reg. Caz. Lusitania, 12.º de Cab.ª.....	Soldado.....	Manuel Vázquez Fernández.....	Cádiz.
2.ª Com.ª tropas Intendencia.....	Otro.....	Antonio Valdenebro Morales.....	Castellón.
Reg. Caz. Alfonso XII, 21 de Cab.ª.....	Cabo.....	Joaquín Tejada Ramírez.....	Cádiz.
Policía indígena Melilla.....	Otro.....	Felipe Barragán Notario.....	Almería.
Com.ª Art.ª Melilla.....	Otro.....	Jerónimo Marchante Marín.....	Baleares.
Compañía de mar de Melilla.....	Otro.....	Ramón Expósito García.....	Idem.
Reg. Inf.ª Luchana, 28.....	Otro.....	Francisco Montaner Benlloch.....	Tarragona.
Idem Aragón, 21.....	Otro.....	Manuel Gastón Izco.....	Gerona.
Bón, Caz. Figueras, 6.....		Vicente Carrón Expósito.....	Baleares.
Com.ª tropas Intendencia Ceuta.....		Antonio San Agustín.....	Navarra.
Idem.....		Claudio Mayoral Mayoral.....	Valencia.
Reg. Inf.ª Andalucía, 52.....		Miguel Pañero Rey.....	Idem.
Idem España, 46.....		Vicente Lozano Martínez.....	Murcia.
Idem Ceriñola, 42.....		Félix Montero Llanos.....	Baleares.
Idem León, 38.....	Sargento.....	Sebastián Gonzalo Plaza.....	Gerona.
Reg. mixto Art.ª Melilla.....		Julián Martínez Blanco.....	Baleares.
Idem Inf.ª Africa, 68.....		Valentín Bueno Pastor.....	Idem.
Idem Castilla, 16.....		Agustín Jordán Avellán.....	Cádiz.
Bón, Caz. de las Navas, 10.....		Mariano García Sánchez.....	
Idem Llerena, 11.....		Domingo Panizo Blanco.....	
Reg. Inf.ª Serrallo, 69.....		Antonio Morales Llorens.....	
Idem.....		Antonio Domenech Alonso.....	
Bón, Caz. Talavera, 18.....		Juan Francisco del Saz Avilés.....	
Idem.....		Francisco Merino Fernández.....	
Bón, Caz. Ciudad Rodrigo, 7.....		Isabelino Peñas Escribano.....	
Bón, Caz. Figueras, 6.....		Lucas Navarro Benavente.....	
Idem Tarifa, 5.....	Cabo.....	Luis Centeno Menéndez.....	
Reg. Caz. Taxdir, 29 de Cab.ª.....		Gabino Rabanal Fernández.....	Baleares.
Idem Inf.ª Ceuta, 60.....		Saturnino Rojo Elorza.....	
Idem.....		Pío Melguizo Rueda.....	
Regulares indígenas Larache, 4.....		José Muñoz Enrile.....	
Idem.....		Antonio Ros Pérez.....	
Reg. Inf.ª Africa, 68.....		Feliciano Bermejo Espinola.....	
Idem Serrallo, 69.....		Ramón Navarro Mira.....	
Regulares indígenas Tetuán, 1.....		Agustín Quintanilla Haro.....	
Compañía mixta Sanidad mil, Tetuán.....		Vicente Vilar Vilar.....	
Bón, Caz. Segorbe, 12.....		Francisco Vicente García.....	
Idem.....		Daniel Galván García.....	
Reg. mixto Art.ª Ceuta.....	Soldado.....	Agapito Núñez Antúnez.....	Gerona.
Comandancia Art.ª Melilla.....		[Isidoro Ramos Lucas].....	Idem.
Reg. Inf.ª Serrallo, 69.....		Eladio Bayón López.....	Idem.
Idem.....		Antonio García Jiménez.....	Idem.
Idem.....		Arturo Martínez Fernández.....	Tarragona.
Bón, Caz. Ciudad Rodrigo, 7.....		Eleuterio Diego Gordillo.....	Idem.
Idem.....		Juan Ivars Baidal.....	Idem.

NOTAS.—Los individuos comprendidos en la relación que antecede, pueden presentarse a ser filiados en la Comandancia de Carabineros más próxima al punto en que residan, exceptuando de ello la de Madrid, incorporándose a la unidad de destino provistos de autorización militar, que les facilitará el jefe de la en que hayan sido filiados; y por lo que respecta a los destinados a Baleares, harán uso de la vía marítima por cuenta del Estado, a cuyo efecto les facilitará el correspondiente pasaporte el jefe de la Comandancia de embarque.

Transcurrido el plazo de dos meses sin que los admitidos se presenten a ser filiados, serán dados de baja en las Comandancias de destino.

Los individuos comprendidos en la relación que antecede, que se hallen separados de filas, para ser filiados, presentarán los documentos siguientes: Pase de situación militar, certificado de conducta, otro de antecedentes penales y otro de soltería. Los que sean de estado casado presentarán copia del acta civil de casamiento y certificado de conducta de sus esposas.

Los procedentes de la clase de paisano que se filien en cualquier Comandancia, serán pasaportados, por cuenta del Estado, para los Colegios, con objeto de que adquieran la instrucción militar prevenida, y desde los mismos se incorporarán a su destino.

Madrid 27 de septiembre de 1922 —López Herrero.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUINERA